REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.324.193

GUTIERREZ ENCISO

APELLIDOS

JEIVER FERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-SEP-1976

HONDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

13-MAR-1995 HONDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2906400-00132910-M-0014324193-20081202 0007395673A 3 23438922

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE

LISTA DE CONTRATOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR	CONTRATISTA (SINGULAR O PLURAL)	CONTRATANTE (SECTOR PÚBLICO O PRIVADO)	DATOS DE CONTACTO DEL ÁREA DE LA ENTIDAD ESTATAL ENCARGADA DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
	El presente contrato tiene como objeto ofrecer formación en lengua extranjera inglés enfocado al turismo, a treinta y tres (33) prestadores de servicios turísticos del municipio de Honda, con el fin que puedan desempeñarse y comunicarse de manera eficaz en sus actividades comerciales con turistas extranjeros.	04/10/2021	03/12/2021	13.200.000	CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA	COREDUCACION	ELIZABETH GUERRERO RANGEL
	El presente contrato tiene como objeto ofrecer formación en lengua extranjera inglés a trescientos (300) estudiantes de primaria de los colegios públicos del municipio de Honda, con el fin que puedan fortalecer competencias comunicativas y lingüísticas para hacer mucho más competitiva nuestra región	15/07/2023	15/11/2023	120.000.000	CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA	COREDUCACION	ELIZABETH GUERRERO RANGEL

JEIVER FERNANDO GUTIERREZ ENCISO

C.C. N. 14.324.193 DE HONDA

62

CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA
NIT 890700642-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

S-005-2021

Lugar y fecha de celebración del contrato:	Honda, 04 de octubre de 2.021
Contratante:	**CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA**
Nombre del Representante Legal:	William Calderón Perdomo
C.C. No.:	14.230.272 de Ibagué
Dirección:	Calle 12A No. 10A-06 Honda
Teléfono:	2515630 - 2513896
Contratista:	**CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN DEL NORTE DEL TOLIMA - COREDUCACIÓN**
Nombre del Representanta Legal:	Jeiver Fernando Gutiérrez Enciso
C.C. No:	14.324.193 de Honda
Dirección:	Calle 10 # 29 – 93 B/El Reposo - Honda
Teléfono:	313 7542989
Email:	rectoria@coreducacion.edu.co

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM CALDERÓN PERDOMO**, mayor y vecino de Honda, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, actuando en nombre y representación legal de La Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima, Nit. 890.700.642-1; en ejercicio de sus funciones y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CÁMARA**, por una parte; y por la otra **JEIVER FERNANDO GUTIÉRREZ ENCISO**, mayor y vecino de Honda, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, actuando en nombre y representación legal de la Corporación de Educación del Norte del Tolima, Nit. 890.704.562-9; en ejercicio de sus funciones y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha suscrito el presente **Contrato de Prestación de Servicios Independientes**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene como objeto ofrecer formación en lengua extranjera inglés enfocado al turismo, a treinta y tres (33) prestadores de servicios turísticos del municipio de Honda, con el fin que puedan desempeñarse y comunicarse de manera eficaz en sus actividades comerciales con turistas extranjeros.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto previsto, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Ofrecer clases presenciales con docentes especializados y extranjeros, quienes deberán manejar un método 100% comunicativo de enseñanza y de inmersión.
2. Dictar a los participantes del programa de formación como mínimo seis (6) horas semanales de encuentros presenciales, respetando todos los protocolos de bioseguridad.
3. Brindar la adecuada formación a treinta y tres (33) prestadores de servicios turísticos, los cuales serán referenciados por **LA CÁMARA.**
4. Llevar a cabo con los participantes del programa de formación en inglés, un ejercicio de inmersión, al término del proceso formativo.

5. Facilitar espacios de interacción entre los participantes para el desarrollo de sus habilidades en la lengua extranjera inglés-

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($ 13.200.000) incluido IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO: LA CÁMARA pagará **AL CONTRATISTA** el valor de la prestación de sus servicios de la siguiente manera:

$ 6.600.000=

- **Primer pago:** correspondiente al 50% del valor total del contrato, al cumplirse un (1) mes de ejecución del programa de formación, previa presentación del listado de los prestadores de servicios turísticos inscritos con el correspondiente informe de avances del programa de formación y planillas de asistencia.

$ 6.600.000=

- **Segundo pago:** correspondiente al 50% del valor total de contrato, al finalizar la ejecución total de actividades propias del programa de formación, previa presentación de un informe final de ejecución del proceso de formación, que incluya relación de prestadores de servicios turísticos que culminen su proceso de formación de manera efectiva y la respectiva expedición de certificados de aprobación del programa de formación en inglés desarrollado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores aquí pactados serán cancelados previa verificación por parte de la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima del cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del oferente y del personal que éste disponga para la ejecución del contrato, en los montos y condiciones establecidas en la ley colombiana.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades aquí contratada desde la suscripción del presente contrato hasta el día 03 de diciembre de 2.021; por lo tanto, ese será el término de duración del presente negocio jurídico.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de cumplir con las obligaciones propias de la naturaleza jurídica de este contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Adelantar por medios propios, con plena autonomía e independencia administrativa, técnica y funcional, las actividades tendientes a desarrollar el objeto del presente contrato, por lo cual será bajo su cuenta y riesgo la realización de los aportes al sistema general de seguridad social. (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales).
2. Atender todos los compromisos que se convengan al momento de suscribir este contrato o durante su ejecución y contar con todos los elementos y equipo humano requeridos para ejecutar el objeto contractual.
3. Aplicar la propuesta metodológica presentada para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Garantizar el material de trabajo, herramientas y demás material que garantice la ejecución del contrato.
5. Expedir los certificados de aprobación del programa de formación en inglés, a los empresarios que hayan completado y aprobado en su totalidad los ejes temáticos estructurados y desarrollados.
6. Garantizar los siguientes ejes temáticos para la realización del programa de formación en bilingüismo, para los prestadores de servicios turísticos:

CONTENIDOS TEMÁTICOS DE LA PROPUESTA	
MÓDULO 1	MÓDULO 2
➢ Presentación personal ➢ Saludos y despedidas ➢ Horas ➢ Ser amigable y servicial ➢ Prácticas de escucha y pronunciación ➢ Practicas comunicativas ➢ Proyecto de ejecución del módulo	➢ Expresión oral y terminología específica de alimentación ➢ Bienvenido a nuestro restaurante: atención al cliente ➢ Explicación del menú ➢ Tomar ordenes de menú ➢ Prácticas de escucha y pronunciación ➢ Practicas comunicativas ➢ Proyecto de ejecución del módulo
MÓDULO 3	MÓDULO 4
➢ Expresión oral y terminología específica del hospedaje y acomodación ➢ Reservaciones ➢ Atención al cliente: Servicios de hospedaje y acomodación ➢ Atención al cliente: El registro de entrada y salida ➢ Cómo dar información sobre la ubicación del alojamiento y las facilidades turísticas en el entorno ➢ Prácticas de escucha y pronunciación ➢ Practicas comunicativas ➢ Proyecto de ejecución del módulo	➢ Precios de los servicios ➢ Explicación de la moneda ➢ Sugerencias de lugares turísticos ➢ Proyecto de ejecución del módulo ➢ Prácticas comunicativas de inmersión

7. Las demás inherentes a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CAMARA: Serán obligaciones de **LA CÁMARA:**

1. Efectuar el pago acordado en contraprestación por el servicio prestado, siempre y cuando se reciba a satisfacción la ejecución del contrato.

2. Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades y obligaciones a cargo del **CONTRATISTA.**

3. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Coordinadora de Proyectos de **LA CÁMARA**, hoy Elizabeth Guerrero Rangel o quien haga sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Acuerdan las partes que en el evento en que **EL CONTRATISTA** incumpla total o parcialmente el presente contrato, éste se hará acreedor a una sanción consistente en una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, multa que **LA CÁMARA** podrá hacer efectiva, bien sea descontando directamente dicho valor del saldo que tenga por cualquier concepto en ese momento a su favor **EL CONTRATISTA**, o por cualquier otro medio legalmente establecido para ello.

CLÁUSULA NOVENA. CARÁCTER EXTRA LABORAL DE LA RELACIÓN JURÍDICA: EL CONTRATISTA declara expresamente que conoce la naturaleza jurídica del presente contrato y que por lo tanto tiene perfectamente claro que el mismo no genera relación laboral alguna, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y

que la única contraprestación que recibirá por la prestación de su servicio es el precio o valor arriba anotado. Queda igualmente claro para las partes que **EL CONTRATISTA** no estará sometido a ninguna clase de reglamentos internos de **LA CÁMARA**, ni a horarios, ni a nada que le afecte o limite su autonomía.
CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Honda, Tolima, y las notificaciones las recibirán las partes en las direcciones registradas en el encabezado del presente contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CONTROL Y VIGILANCIA CONTRACTUAL: Sin perjuicio de la plena autonomía e independencia que le corresponde **AL CONTRATISTA** en los términos de la ley y del presente documento, **LA CÁMARA** vigilará que la actividad contratada se desarrolle de acuerdo con los fines que le dieron origen a este negocio jurídico.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, salvo que medie para ello autorización escrita por parte de **LA CÁMARA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - ARBITRAJE: Toda controversia o diferencia relacionada con la suscripción, ejecución, interpretación y/o terminación de este convenio se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia y se regirá especialmente por las siguientes:

1. El tribunal estará integrado por un árbitro nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima para que lo designe conforme al reglamento del centro de arbitraje y conciliación.
2. El árbitro decidirá en derecho y deberá estar inscrito en la lista de árbitros del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima.
3. El tribunal funcionará en la ciudad de Honda y se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima.
4. El Tribunal decidirá en derecho y sus decisiones tendrán efectos de cosa juzgada material de última instancia y en consecuencia será final y obligatorio para las partes.
5. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes acuerdan claramente que **LA CÁMARA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma anticipada, cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:
a) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones **DEL CONTRATISTA** derivadas de este negocio jurídico.
b) Imposibilidad por parte **DEL CONTRATISTA** para ejecutar el presente contrato.
c) Mutuo acuerdo de las partes contratantes.

PARAGAFO: PAGO DE AVANCES: En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, teniendo en cuenta que el pago se dividió en dos etapas, se cancelará al **CONTRATISTA** el valor proporcional a los avances efectivos del contrato de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera y se paga por etapa completa cumplida, por las demás causales no se reconocerá valor alguno al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA, se obliga a favor de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA**

a constituir y mantener vigente por su cuenta y a favor de ésta, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, y aceptadas por **LA CÁMARA**, las siguientes pólizas:

1) De cumplimiento: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluido el IVA, con una duración igual a la del contrato y dos (2) meses más.
2) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato incluido el IVA, con una duración igual a la del contrato y treinta y seis (36) meses más, si aplica.
3) Una póliza de calidad del servicio: Por un monto equivalente al 30% del valor total del contrato incluido el IVA, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, si aplica.
4) De ser necesario, de acuerdo con la naturaleza del contrato, podrá exigirse otro tipo de amparos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES Y/O INCOMPATIBILIDADES PARA PODER CONTRATAR CON LA CÁMARA: EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que conoce el Código de Ética y el Estatuto de Contratación de **LA CÁMARA** y que NO SE ENCUENTRA INCURSO en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades para poder efectuar el presente contrato, los cuales se encuentran publicados en la Página de Internet de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionadas con las actividades de **LA CÁMARA** o de sus **CONTRATISTAS o INSCRITOS** o que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciba **EL CONTRATISTA** referente a **LA CÁMARA** o a la ejecución del presente contrato se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **LA CÁMARA** o su reputación. **EL CONTRATISTA** acepta que la información entregada por la **CÁMARA**, así como la información que se genere como consecuencia de la prestación del servicio contratado es de propiedad exclusiva de la **CÁMARA**.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en la ejecución del presente contrato, incluso tras haber finalizado su relación contractual con **LA CÁMARA**. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA, por medio del presente Contrato manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autoriza a **LA CÁMARA** para dar tratamiento de sus datos personales o a los datos personales de la persona a que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

PARÁGRAFO: En todos los casos **EL CONTRATISTA** podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante **LA CÁMARA**, así como a revocar la autorización otorgada en el presente contrato para tratar los datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES declaran que su patrimonio y los recursos que permiten desarrollar sus funciones no provienen de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, razón por la cual, aceptan que ni ellos, ni los miembros de la junta directiva, ni los representantes legales, ni el revisor fiscal y/o contadores se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de activos y financiación del terrorismo de carácter nacional o internacional, o se encuentran incursos en procesos judiciales o han sido sentenciados judicialmente por delitos relacionados con el lavado de activos o seguridad pública o hayan sido extraditados. **LAS PARTES** declaran que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita y que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna actividad antes descrita.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES certifican que no tiene presencia en países considerados como paraísos fiscales o países sancionados por la OFAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES declaran que la información suministrada con ocasión del presente convenio es totalmente cierta y veraz, y autorizan para que se verifique en cualquier momento dicha información con la entidad que corresponda. Adicionalmente, aceptan que en caso de que la información entregada no corresponda a la verdad y/o realidad, serán responsables de las sanciones legales a que haya lugar y se constituirá en una causal de terminación unilateral con lugar a indemnización a favor de la otra parte por los perjuicios que llegaré a ocasionar esta situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma en Honda a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2.021).

LA CÁMARA

WILLIAM CALDERÓN PERDOMO
C.C. 14.230.272 de Ibagué
Representante Legal

EL CONTRATISTA

JEIVER FERNANDO GUTIÉRREZ ENCISO
C.C. 14.324.193 de Honda
Representante Legal

CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA
NIT 890700642-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

S-022-2023

Lugar y fecha de celebración del contrato:	Honda, 15 de julio de 2.023
Contratante:	**CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA**
Nombre del Representante Legal:	William Calderón Perdomo
C.C. No.:	14.230.272 de Ibagué
Dirección:	Calle 12A No. 10A-06 Honda
Teléfono:	2515630 - 2513896
Contratista:	**CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN DEL NORTE DEL TOLIMA - COREDUCACIÓN**
Nombre del Representanta Legal:	Jeiver Fernando Gutiérrez Enciso
C.C. No:	14.324.193 de Honda
Dirección:	Calle 10 # 29 – 93 B/El Reposo - Honda
Teléfono:	313 7542989
Email:	rectoria@coreducacion.edu.co

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM CALDERÓN PERDOMO**, mayor y vecino de Honda, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, actuando en nombre y representación legal de La Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima, Nit. 890.700.642-1; en ejercicio de sus funciones y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CÁMARA**, por una parte; y por la otra **JEIVER FERNANDO GUTIÉRREZ ENCISO,** mayor y vecino de Honda, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, actuando en nombre y representación legal de la Corporación de Educación del Norte del Tolima, Nit. 890.704.562-9; en ejercicio de sus funciones y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha suscrito el presente **Contrato de Prestación de Servicios Independientes**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene como objeto ofrecer formación en lengua extranjera inglés a trescientos (300) estudiantes de primaria de los colegios públicos del municipio de Honda, con el fin que puedan fortalecer competencias comunicativas y lingüísticas para hacer mucho más competitiva nuestra región.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto previsto, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Ofrecer clases presenciales con docentes especializados y extranjeros, quienes deberán manejar un método 100% comunicativo de enseñanza y de inmersión.
2. Dictar a los estudiantes del programa de formación 40 horas totales y como mínimo tres (3) horas semanales de encuentros presenciales.
3. Brindar la adecuada formación a trescientos (300) estudiantes de primaria de los colegios públicos del municipio de Honda, los cuales serán referenciados por el Colegio y **LA CÁMARA.**
4. Llevar a cabo con los estudiantes del programa de formación en inglés, un ejercicio de inmersión, al término del proceso formativo.

5. Facilitar espacios de interacción entre los estudiantes para el desarrollo de sus habilidades en la lengua extranjera inglés-

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 120.000.000) incluido IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO: LA CÁMARA pagará A L
CONTRATISTA el valor de la prestación de sus servicios de la siguiente manera:

- **Primer pago:** correspondiente al 50% del valor total del contrato, al cumplirse un (1) mes de ejecución del programa de formación, previa presentación del listado estudiantes inscritos con el correspondiente informe de avances del programa de formación y planillas de asistencia.

- **Segundo pago:** correspondiente al 50% del valor total de contrato, al finalizar la ejecución total de actividades propias del programa de formación, previa presentación de un informe final de ejecución del proceso de formación, que incluya relación de estudiantes que culminen su proceso de formación de manera efectiva y la respectiva expedición de certificados de aprobación del programa de formación en inglés desarrollado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores aquí pactados serán cancelados previa verificación por parte de la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima del cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del oferente y del personal que éste disponga para la ejecución del contrato, en los montos y condiciones establecidas en la ley colombiana.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades aquí contratada desde la suscripción del presente contrato tiene una duración de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de inicio de la capacitación, ese será el término de duración del presente negocio jurídico.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de cumplir con las obligaciones propias de la naturaleza jurídica de este contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Adelantar por medios propios, con plena autonomía e independencia administrativa, técnica y funcional, las actividades tendientes a desarrollar el objeto del presente contrato, por lo cual será bajo su cuenta y riesgo la realización de los aportes al sistema general de seguridad social. (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales).
2. Atender todos los compromisos que se convengan al momento de suscribir este contrato o durante su ejecución y contar con todos los elementos y equipo humano requeridos para ejecutar el objeto contractual.
3. Aplicar la propuesta metodológica presentada para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Garantizar el material de trabajo, herramientas y demás material que garantice la ejecución del contrato.
5. Expedir los certificados de aprobación del programa de formación en inglés, a los empresarios que hayan completado y aprobado en su totalidad los ejes temáticos estructurados y desarrollados.
6. Las demás inherentes a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CAMARA: Serán obligaciones de **LA CÁMARA**:

1. Efectuar el pago acordado en contraprestación por el servicio prestado, siempre y cuando se reciba a satisfacción la ejecución del contrato.

2. Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades y obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

3. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Coordinadora de Proyectos de **LA CÁMARA**, hoy Elizabeth Guerrero Rangel o quien haga sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Acuerdan las partes que en el evento en que **EL CONTRATISTA** incumpla total o parcialmente el presente contrato, éste se hará acreedor a una sanción consistente en una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, multa que **LA CÁMARA** podrá hacer efectiva, bien sea descontando directamente dicho valor del saldo que tenga por cualquier concepto en ese momento a su favor **EL CONTRATISTA**, o por cualquier otro medio legalmente establecido para ello.

CLÁUSULA NOVENA. CARÁCTER EXTRA LABORAL DE LA RELACIÓN JURÍDICA: EL CONTRATISTA declara expresamente que conoce la naturaleza jurídica del presente contrato y que por lo tanto tiene perfectamente claro que el mismo no genera relación laboral alguna, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y que la única contraprestación que recibirá por la prestación de su servicio es el precio o valor arriba anotado. Queda igualmente claro para las partes que **EL CONTRATISTA** no estará sometido a ninguna clase de reglamentos internos de **LA CÁMARA**, ni a horarios, ni a nada que le afecte o limite su autonomía.

CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Honda, Tolima, y las notificaciones las recibirán las partes en las direcciones registradas en el encabezado del presente contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CONTROL Y VIGILANCIA CONTRACTUAL: Sin perjuicio de la plena autonomía e independencia que le corresponde **AL CONTRATISTA** en los términos de la ley y del presente documento, **LA CÁMARA** vigilará que la actividad contratada se desarrolle de acuerdo con los fines que le dieron origen a este negocio jurídico.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, salvo que medie para ello autorización escrita por parte de **LA CÁMARA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - ARBITRAJE: Toda controversia o diferencia relacionada con la suscripción, ejecución, interpretación y/o terminación de este convenio se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia y se regirá especialmente por las siguientes:

1. El tribunal estará integrado por un árbitro nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima para que lo designe conforme al reglamento del centro de arbitraje y conciliación.
2. El árbitro decidirá en derecho y deberá estar inscrito en la lista de árbitros del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima.
3. El tribunal funcionará en la ciudad de Honda y se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima.
4. El Tribunal decidirá en derecho y sus decisiones tendrán efectos de cosa juzgada material de última instancia y en consecuencia será final y obligatorio para las partes.
5. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes acuerdan claramente que **LA CÁMARA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma anticipada, cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:
a) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones **DEL CONTRATISTA** derivadas de este negocio jurídico.
b) Imposibilidad por parte **DEL CONTRATISTA** para ejecutar el presente contrato.
c) Mutuo acuerdo de las partes contratantes.

PARAGAFO: PAGO DE AVANCES: En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, teniendo en cuenta que el pago se dividió en dos etapas, se cancelará al **CONTRATISTA** el valor proporcional a los avances efectivos del contrato de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera y se paga por etapa completa cumplida, por las demás causales no se reconocerá valor alguno al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA, se obliga a favor de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA** a constituir y mantener vigente por su cuenta y a favor de ésta, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, y aceptadas por **LA CÁMARA,** las siguientes pólizas:

1) De cumplimiento: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluido el IVA, con una duración igual a la del contrato y dos (2) meses más.
2) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato incluido el IVA, con una duración igual a la del contrato y treinta y seis (36) meses más, si aplica.
3) Una póliza de calidad del servicio: Por un monto equivalente al 30% del valor total del contrato incluido el IVA, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, si aplica.
4) De ser necesario, de acuerdo con la naturaleza del contrato, podrá exigirse otro tipo de amparos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES Y/O INCOMPATIBILIDADES PARA PODER CONTRATAR CON LA CÁMARA: EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que conoce el Código de Ética y el Estatuto de Contratación de **LA CÁMARA** y que NO SE ENCUENTRA INCURSO en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades para poder efectuar el presente contrato, los cuales se encuentran publicados en la Página de Internet de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionadas con las actividades de **LA CÁMARA** o de sus **CONTRATISTAS o INSCRITOS** o que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciba **EL CONTRATISTA** referente a **LA CÁMARA** o a la ejecución del presente contrato se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **LA CÁMARA** o su reputación. **EL CONTRATISTA** acepta que la información entregada por la **CÁMARA**, así como la información que se genere como consecuencia de la prestación del servicio contratado es de propiedad exclusiva de la **CÁMARA**.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en la ejecución del presente contrato, incluso tras haber finalizado su relación contractual con **LA CÁMARA**. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA, por medio del presente Contrato manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autoriza a **LA CÁMARA** para dar tratamiento de sus datos personales o a los datos personales de la persona a que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

PARÁGRAFO: En todos los casos **EL CONTRATISTA** podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante **LA CÁMARA**, así como a revocar la autorización otorgada en el presente contrato para tratar los datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES declaran que su patrimonio y los recursos que permiten desarrollar sus funciones no provienen de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, razón por la cual, aceptan que ni ellos, ni los miembros de la junta directiva, ni los representantes legales, ni el revisor fiscal y/o contadores se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de activos y financiación del terrorismo de carácter nacional o internacional, o se encuentran incursos en procesos judiciales o han sido sentenciados judicialmente por delitos relacionados con el lavado de activos o seguridad pública o hayan sido extraditados. **LAS PARTES** declaran que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita y que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna actividad antes descrita.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES certifican que no tiene presencia en países considerados como paraísos fiscales o países sancionados por la OFAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES declaran que la información suministrada con ocasión del presente convenio es totalmente cierta y veraz, y autorizan para que se verifique

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 5477

02 JUL. 2010

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida en por el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y la Resolución 2763 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 dispone que las reformas estatutarias de las instituciones de educación superior de carácter privado deberán notificarse para su ratificación al Ministerio de Educación Nacional por intermedio del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes), proceso que en la actualidad adelanta de manera directa este Ministerio en virtud del Decreto 5012 de 2010.

Que el doctor Jaime Galindo Saavedra, en calidad de Presidente del Consejo de Fundadores de la Corporación de Educación del Norte del Tolima COREDUCACION, mediante escrito radicado con el número 2010ER38566, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la ratificación de la reforma estatutaria presentada por la Institución.

Que el doctor David Ramón Caldas, en calidad de Rector y Representante legal de la Institución, mediante escrito con número de radicación 2010ER58364 del 16 de junio de 2010, convalido la anterior solicitud.

Que realizado el análisis de los documentos enviados por la Institución y que contienen la decisión adoptada por el Consejo de Fundadores, mediante las actas 77 y 78 del 12 y 26 de febrero de 2010 y el Acuerdo 01 de 2010 contentivo de los Estatutos propuestos, se determinó que la reforma efectuada, cumple con los requisitos legales y estatutarios debidos.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la reforma estatutaria efectuada por Corporación de Educación del Norte del Tolima COREDUCACION, con domicilio en Honda (Tolima), contenida en Acuerdo del Consejo de Fundadores No. 01 del 26 de febrero de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución. El texto de los Estatutos ratificados se transcribe a continuación:

"Consejo de Fundadores

ACUERDO No.01 de 2.010
(Febrero 26)

"Por medio del cual se reforman los Estatutos de la Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION"

El Consejo de Fundadores de la Corporación de Educación del Norte del Tolima "COREDUCACION," en uso de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas por el Artículo 35, literal ***d)***

CONSIDERANDO:

Que la Corporación de Educación del Norte del Tolima - COREDUCACION cuenta con Personería Jurídica No. 9702 de 1981 del Ministerio de Educación Nacional como Institución Tecnológica.

Que el Consejo de Fundadores en uso de sus facultades estatutarias, reformó los estatutos de la Corporación.

Que se procedió de conformidad con la Ley 30 de 1992, Ley 115 de 1994 y demás normatividad del Ministerio de Educación Superior, que rige la Educación Superior en Colombia; y teniendo en cuenta, la reglamentación establecida para las Instituciones Tecnológicas.

Que se hace necesario reformar los Estatutos de la Corporación con fines de acreditación de calidad con un sistema de gestión académica y administrativa, eficiente y eficaz que permita ser reconocida por el Estado y la Sociedad; e igualmente, presentar dicha reforma, para ajustar los reglamentos al Plan de Desarrollo Institucional como base para planear la transformación a Institución Universitaria ante el Ministerio de Educación Nacional, cuando fuese posible.

Que el siguiente texto de Reforma de Estatutos de la Corporación ha sido aprobada por el Consejo de Fundadores, en sesiones extraordinarias de los días 12 y 26 del mes de Febrero de 2010, como consta en las Actas Nros. 77 y 78, respectivamente.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. *Aprobar la Reforma de Estatutos de la Corporación de Educación del Norte del Tolima - COREDUCACION, así:*

CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA

REFORMA A LOS ESTATUTOS

DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA

COREDUCACION.

❖ ***CAPITULO PRIMERO***
DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.

ARTICULO PRIMERO DENOMINACIÓN. *La Institución se denominará CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN DEL NORTE DEL TOLIMA "COREDUCACION".*

ARTICULO SEGUNDO. NATURALEZA. *La persona Jurídica que se regirá por estos estatutos es una corporación civil, de derecho privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, cuyos fines y naturaleza se encuentran consignados en la Constitución Política, en la legislación colombiana y en los Artículos 6o. y 98o. de la Ley 30 de 1992. al igual que los presentes estatutos como Institución de Educación Superior.*

ARTICULO TERCERO. AUTONOMÍA. *Dentro de los límites de la Constitución nacional y la Ley, la Institución será autónoma para darse y modificar sus estatutos, designar sus actividades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus Programas Académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, seleccionar sus docentes y alumnos, adoptar los regímenes respectivos y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*

ARTICULO CUARTO. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. *De conformidad en los Artículos 67o. y 189o. de la Constitución y la ley 30 de 1992, la CORPORACIÓN estará sujeta a las políticas de inspección y vigilancia de la Educación Superior.*

ARTICULO QUINTO. AUTOEVALUACION INSTITUCIONAL. *Como Institución de Educación Superior, COOREDUCACION establecerá y desarrollará sistemas de Autoevaluación Institucional Y Curricular de Extensión e Investigación, consolidando una cultura de evaluación de la calidad, tendiente al mejoramiento permanente de los procesos académicos y administrativos sustentados en los criterios y características definidas por el Consejo Nacional de Acreditación.*

ARTICULO SEXTO. NACIONALIDAD Y DOMICILIO. *La Corporación es de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Honda, Departamento del Tolima; también, podrá actuar en todo el Territorio Nacional, dentro de las normas legales vigentes estableciendo seccionales o programas de extensión en otras ciudades del país, de acuerdo con el Registro Calificado.*

ARTICULO SEPTIMO. CAMPO DE ACCION. *COREDUCACION desarrollará sus Programas Académicos con base en lo establecido en los Artículos 7º. Y 8º. de la Ley 30 de 1992; y de acuerdo a lo señalado en el Artículo 213 de la Ley 115 de 1994 sobre Instituciones Tecnológicas.*

ARTICULO OCTAVO. DURACIÓN. *COREDUCACION tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse conforme a lo previsto en la Ley y en el presente estatuto.*

❖ ***CAPITULO SEGUNDO***
DE LOS PRINCIPIOS GENERALES, DEL PROPOSITO, CARÁCTER ACADÉMICO, OBJETIVOS, FUNCIONES Y SUJECIÓN.

ARTICULO NOVENO. VALORES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES. *COREDUCACION propenderá por:*

- *Espíritu crítico*

Suscitar un espíritu crítico en sus estudiantes, que permita el desarrollo de su capacidad intelectual y ética para asumir con plena responsabilidad el compromiso con la sociedad colombiana.

- *Equidad y Comunicación*

Abrir sus puertas a todas las fuerzas sociales y buscar la comunicación con todos los pueblos, naciones y razas del mundo, vinculados a la investigación, receptivas a todas las manifestaciones del pensamiento con el fin de intercambiar logros académicos.

- *Ética y del Respeto a la Vida*

Expresado en formas de vivir, pensar y actuar que hagan de la vida cotidiana un escenario de convivencia pacifica, que generen valoración por la dignidad humana, el respeto a la diferencia, el desarrollo de la personalidad, que propicien la valoración por su integridad física y moral, y por sus relaciones interpersonales, que aporten a la construcción de ambientes culturales favorables para la realización personal, la conciencia ciudadana y la participación responsable.

- *La Formación Integral.*

Fomentar un proceso permanente que posibilite el desarrollo de potencialidades del ser humano de una manera integral, cuyo objeto es el pleno desenvolvimiento de los educandos.

El Egresado con formación Tecnológica estará preparado para la vida y el trabajo, con el compromiso del desarrollo sostenible del entorno, de la educación permanente, y el disfrute de la literatura y las artes en todas sus manifestaciones.

- *Autonomía y Pluralismo*

Fomentar en los alumnos un espíritu reflexivo, orientado a alcanzar la autonomía personal, dentro de un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad del saber y la particularidad de las formas culturales existentes en el país.

- *Pertinencia Social*

Propiciar todas las formas científicas que permitan interpretar la realidad regional y nacional. La creación y permanencia de programas académicos de formación Tecnológica que respondan a los requerimientos de formación del talento humano, competente en conocimientos y desempeños, para intervenir en el desarrollo regional y nacional, dentro de un ámbito de respeto, autonomía y libertad académica de investigación, aprendizaje y cátedra.

- *Espíritu de Investigación*

Promover el espíritu de investigación y la búsqueda de nuevos conocimientos, tanto en estudiantes como en docentes. El perfil del Egresado de COREDUCACION es coherente con los requerimientos del desarrollo regional y nacional. La dimensión emprendedora, innovadora y de investigación lo compromete con una visión renovada del país y de la región, con la construcción de conocimientos acordes al desarrollo, la solución de problemas, al mejoramiento de los procesos productivos y la calidad de vida de la comunidad.

- *Responsabilidad Social*

En COREDUCACION se asume, por misión, como un proyecto de ciudad comprometida con todas las dimensiones, modalidades y formas de intervención educativas, de desarrollo y beneficio colectivo, con el propósito permanente de mejorar el crecimiento personal y la calidad de vida de los integrantes de las familias y las comunidades, utilizando de manera optima y adecuada los recursos naturales y a conservar la naturaleza que debemos legar a las generaciones futuras.

- *Liderazgo*

El estudiante como el Egresado de COREDUCACION estarán en capacidad de tomar la iniciativa, gestionar, convocar, promover, iniciar, incentivar, motivar y evaluar a la organización; siendo gestores de proyectos eficaces y eficientes encaminados a la solución de problemas regionales y nacionales.

***PARÁGRAFO.** La Corporación adopta como Principios las disposiciones emanadas de la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994 y las demás Normas concernientes a la Educación Superior y sus Instituciones Tecnológicas.*

***ARTICULO DECIMO. DEL CARÁCTER ACADÉMICO.** La Corporación como Institución Tecnológica prestará el servicio público de la Educación Superior a través de Programas de formación en ocupaciones, Programas de formación académica en disciplinas y programas de especialización en sus respectivos campos de acción; y teniendo en cuenta lo estipulado en el Articulo 213 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con los Artículos 7o.y 8o. de la Ley 30 de 1992; y con base en la normatividad que rige la Educación Superior en Colombia para las Instituciones Tecnológicas.*

***ARTICULO ONCE. PROPOSITO.-** El propósito fundamental será profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, educándolos universalmente, para cumplir las funciones de Docencia, Investigación y de Proyección Social que requiere la región en particular y en el país en general.*

***ARTICULO DOCE. OBJETIVOS.-** En desarrollo de su propósito fundamental, la Corporación tendrá los siguientes objetivos:*

a. *Trabajar por el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, promoviendo su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades de la región y del país.*
b. *Prestar a la comunidad un servicio calificado, basado en la formación, el rendimiento académico y la ética; promoviendo su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.*
c. *Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.*
d. *Actuar armónicamente entre sí con las demás estructuras educativas y formativas.*
e. *Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.*
f. *Promover las políticas de unidad nacional, descentralización, integración regional y cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.*
g. *Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel nacional e internacional.*
h. *Promover la preservación de un ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.*
i. *Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.*
j. *Dar formación en ocupaciones, programas de formación académica en disciplinas y programas de especialización en sus respectivos campos de acción, de acuerdo con la presente reforma de Estatutos.*
k. *Adelantar y fomentar programas de investigación aplicada en los campos de acción y programas académicos, pretender por su efectivo aprovechamiento y divulgación.*

l. Propender por el mejoramiento de los habitantes de la zona de influencia de la Corporación, a través de servicios de extensión y de proyección social.
m. Promover el desarrollo de la cultura y el deporte en general mediante la promoción de actividades encaminadas a tal fin.
n. Realizar programas de Educación Continuada, Educación No Formal, Educación Informal, capacitación y extensión, de carácter intra y extra institucional.
ñ. Buscar una activa vinculación a la sociedad colombiana para poner a su servicio los adelantos científicos, técnicos y culturales, desarrollados a través de una permanente actualización de sus docentes y de los métodos investigativos.
o. Fomentar programas de investigación y líneas de investigación que garanticen la calidad de la educación en sus diferentes niveles y modalidades, en los campos de acción establecidos en los presentes estatutos y propender por su efectivo aprovechamiento y divulgación.
p. Considerar la autoevaluación como una tarea permanente, la cual hará parte del proceso educativo con la cooperación de las autoridades competentes.
q. Realizar programas especiales de capacitación y perfeccionamiento docente, de carácter ínter y extra universitario.
r. Los demás que le señalen los estamentos superiores de gobierno de la Corporación

ARTICULO TRECE. FUNCIONES. *Para lograr sus objetivos la Corporación cumplirá las siguientes funciones:*

ACADÉMICAS.

A. Desarrollará las funciones de docencia, investigación y proyección social, desde ambientes pedagógicos flexibles, de trabajo investigativo, interdisciplinar y participativo orientado a la solución de los problemas del contexto y la atención de necesidades de las empresas productoras de bienes y servicios del sector público y privado.
B. Celebrar convenios académicos con otras instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras para ofrecer programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en disciplinas y programas de especialización en sus respectivos campos de acción; y como lo establece el Artículo 213 de la Ley 115 de 1994.

ADMINISTRATIVAS.

A. Celebrar contratos para la prestación del servicio de la Educación Superior; si son Entidades Territoriales, se hará con arreglo a lo previsto en la ley para tal fin.
B. Establecer relaciones y efectuar contratos o convenios con personas o instituciones nacionales o extranjeras tendientes a la consecución de recursos para el logro de sus metas y la óptima utilización de los mismos.
C. Adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes, a cualquier título, tenerlos o entregarlos a título precario, a beneficio de la Corporación para el desarrollo de su objeto social y logros misionales.
D. Dar, aceptar, endosar y, en general, negociar toda clase de títulos valores y otorgar facilidades de pago, de acuerdo al objeto social.
E. Designar apoderados judiciales y extrajudiciales para defender los derechos de la corporación y el objeto social para el cual fue creada.
F. Transigir y comprometer los asuntos en los que tenga o pueda tener algún interés

ARTICULO CATORCE. SUJECIÓN.- *Todas las actividades de la Corporación se realizarán con estricta sujeción a la moral, la Constitución Nacional y las Leyes de la República de Colombia.*

❖ *CAPITULO TERCERO*
DEL PATRIMONIO

ARTICULO QUINCE. CONFORMACIÓN.- *El patrimonio de la Corporación estará conformado por:*

a. Las donaciones iníciales que recibió COREDUCACION según consta en el acta de Constitución y las donaciones que se reciba de los miembros de Número.
b. Ayudas que reciba de entidades oficiales o privadas nacionales o extranjeras.
c. Donaciones, herencias, legados con beneficio de inventario que reciba de personas naturales o jurídicas.
d. Productos o beneficios que obtenga COREDUCACION de sus actividades docentes, investigativas, de emprendimiento, proyección social y de prestación de servicios.
e. Por los superávit que se genere en los resultados financieros de los ejercicios anuales.
f. Por las valorizaciones de los activos de acuerdo con sus estados financieros.
g. Por donaciones de destinación especial de carácter patrimonial
h. Todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a COREDUCACION y pasen a ser de su propiedad.

ARTICULO DIECISEIS. PROHIBICIONES.- *Los bienes y rentas de la Corporación serán de su exclusiva propiedad y ni ellos ni su administración podrán confundirse con el de las personas o entidades fundadoras o administradoras. La sola calidad de Fundador no da derecho a derivar beneficios económicos que afecten el patrimonio o rentas de la Corporación. Ni la Corporación ni sus Fundadores ni los miembros de Número, podrán transferir a ningún titulo los derechos consagrados en estos Estatutos. Los bienes de la Corporación no podrán destinarse ni en todo ni en parte a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de acrecentar el patrimonio y rentas con miras a un mejor logro de su propósito y objetivo*

❖ *CAPITULO CUARTO*
DE LA CATEGORÍA DE LOS MIEMBROS

ARTICULO DIECISIETE. CLASIFICACIÓN. *La Corporación tendrá dos (2) clases de miembros: Fundadores y de Número.*

ARTICULO DIECIOCHO. MIEMBROS FUNDADORES.- *El carácter de Miembro Fundador será propio de las personas naturales o jurídicas que suscribieron el Acta de Constitución de la Corporación en un total de setenta y tres (73) personas.*

ARTICULO DIECINUEVE. MIEMBROS DE NÚMERO. *Los Miembros de Número serán aquellas personas naturales o jurídicas que se encargaran de renovar el Consejo de Fundadores, cuando alguno de los miembros fundadores pierda sus derechos, de acuerdo con lo previsto en el Artículo Veinticinco de estos Estatutos; para ser elegido Miembro de Número será necesario :*

a. *Haber sido presentado al Consejo de Fundadores, por un número no inferior a cinco (5) de sus Miembros.*
b. *Haber tenido el voto favorable de la mayoría de los asistentes a la reunión del Consejo.*
c. *Haber demostrado interés en la solución de los problemas del Municipio, de la Región o del Departamento, o haber contribuido al progreso de la educación en cualquiera de sus grados o haber apoyado actividades altruistas.*
d. *Cuando se trate de Personas Naturales, es preferible que sea profesional universitario y/o cuente con experiencia administrativa o académica.*

PARÁGRAFO. *Para ser Miembro de Número del Consejo de Fundadores debe realizar contribuciones en dinero y en calidad de donación con un mínimo equivalente a Un (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE cuando se trate de personas Naturales; y de DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, cuando se trate de personas Jurídicas legalmente constituidas. Estas donaciones redundarán en el mejoramiento patrimonial de la Institución.*

ARTICULO VEINTE. RELACIÓN JURÍDICA,- *La relación jurídica entre la Corporación y los Miembros Fundadores y de Número es personal e intransferible por actos entre vivos e intransmisible por sucesión.*

ARTICULO VEINTIUNO. REPRESENTACIÓN. *Las personas jurídicas ejercerán sus derechos y deberes a través de su Representante Legal.*

ARTICULO VEINTIDOS. DERECHOS DE LOS FUNDADORES.- *Serán derechos de los Miembros Fundadores:*

a. *Pertenecer y participar como Miembro del Consejo de Fundadores con voz y voto.*
b. *Ser elegido para cargos directivos en los órganos de gobierno de la Corporación con la limitación que establezca la Ley y estos estatutos.*
c. *Desempeñar los cargos para los cuales sean designados por el Consejo de Fundadores.*
d. *Los demás contemplados en los presentes Estatutos.*

ARTICULO VEINTITRES. DEBERES DE LOS FUNDADORES.- *Serán deberes de los Miembros Fundadores:*

a. *Cumplir en todo con los Estatutos, reglamentos y disposiciones que dicte el Consejo de Fundadores.*
b. *Cooperar en las actividades tendientes a lograr y preservar el objeto de la entidad.*
c. *Denunciar las irregularidades que conozcan directa o indirectamente.*
d. *Guardar lealtad a la Corporación.*
e. *Cumplir con lo establecido en el Código de Ética de la Corporación.*
f. *Todos los demás deberes contemplados en estos estatutos.*

ARTICULO VEINTICUATRO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE NÚMERO. *Los Miembros de Número tendrán los mismos derechos y deberes previstos para los Miembros Fundadores.*

ARTICULO VEINTICINCO. PERDIDA DE LOS DERECHOS. *Los derechos de Miembro Fundador o de Número se perderán, por muerte, extinción de la persona jurídica o renuncia, las cuales serán de aceptación forzosa. En caso de interdicción o incumplimiento grave y notorio de las funciones encomendadas, mediante Resolución motivada del Consejo de Fundadores, previo el voto del setenta por ciento (70%) de los asistentes a la respectiva reunión del Consejo de Fundadores.*

PARAGRAFO: *Las faltas se calificarán en concordancia con el Código de Ética de la Corporación.*

❖ CAPITULO CUARTO
DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION

ARTICULO VEINTISÉIS. ÓRGANOS DE GOBIERNO.- *Los órganos de gobierno de la Corporación son:*

a. *El Consejo de Fundadores*
b. *El Consejo Directivo*
c. *El Rector*
d. *El Consejo Académico*
e. *Los Vicerrectores*
f. *Los Decanos de Facultad*
g. *Los Directores de Programas Académicos*

ARTICULO VEINTISIETE. CONSEJO DE FUNDADORES. *El Consejo de Fundadores será la máxima autoridad de gobierno de la Corporación y estará integrado por los Miembros Fundadores y por los Miembros de Número en un total de setenta y tres (73) personas, de acuerdo a los artículos Diecisiete y Dieciocho de estos estatutos.*

ARTICULO VEINTIOCHO. SESIONES. *El Consejo de Fundadores realizará dos (2) clases de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias. Las reuniones ordinarias se efectuarán una (1) vez al año, durante el primer trimestre hasta el 31 de Marzo, en la sede de la Corporación. Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo cuando las circunstancias lo demanden y en la fecha, lugar y hora señalados en la convocatoria.*

ARTICULO VEINTINUEVE. INASISTENCIA. *Cuando alguno de los Miembros, haya dejado de asistir sin causa justificada, a juicio del Consejo de Fundadores, a cuatro (4) reuniones ordinarias y extraordinarias continuas, o seis (6) discontinuas, agotado el debido proceso, el Consejo de Fundadores podrá renovarlo con otra persona que tendrá carácter de Miembro de Número y que será elegido de acuerdo al Artículo Diecinueve de estos Estatutos.*

ARTICULO TREINTA. CONVOCATORIAS.- *Tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias, será necesario convocar a todos y cada uno de sus miembros mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles. La convocatoria a las sesiones extraordinarias podrá hacerla el Presidente del Consejo de Fundadores por solicitud de un número no inferior de diez (10) de sus Miembros o a petición del Consejo Directivo, el Revisor Fiscal o a motu propio. En caso de vacancia o negativa del Presidente para convocar el Consejo de Fundadores, diez (10) de sus Miembros podrán hacer la convocatoria legalmente.*

PARÁGRAFO: *En las asambleas extraordinarias se tratará única y exclusivamente los temas contemplados en la convocatoria; salvo que una vez agotado el Orden del Día y con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los presentes se decida tratar otros temas.*

ARTICULO TREINTA Y UNO. QUORUM. *El Consejo de Fundadores podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente, cuando en la reunión exista la mayoría, es decir, la mitad más uno, presentes y representados, de los Miembros Activos para quórum deliberatorio y decisorio. Sí una vez hecho el llamado a lista no hubiere quórum, se dejará transcurrir una hora y a partir de ese momento cualquier número plural de miembros hará quórum.*

ARTICULO TREINTA Y DOS. QUORUM CALIFICADO. *Cuando se trate de sesiones en las que haya reformas estatutarias, la decisión deberá ser adoptada en dos sesiones (2) celebradas en fechas diferentes mediante el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los Miembros Activos.*

ARTICULO TREINTA Y TRES. DE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS: *Todos los casos no previstos en los presentes Estatutos serán resueltos por el Consejo de Fundadores en Asamblea General Ordinaria, y en caso de urgencia, en Asamblea Extraordinaria de conformidad con los principios generales de la Corporación y dando estricto cumplimiento a las Leyes vigentes.*

ARTICULO TREINTA Y CUATRO. DEL PROCEDIMIENTO EN EL CASO DE CONFLICTOS O DIFICULTADES EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS: - *En caso de conflictos o dificultades en la interpretación de los presentes Estatutos; estos serán resueltos por el Consejo de Fundadores, atendiendo a los principios que rigen a la Corporación y a las consultas elevadas ante las autoridades competentes en Educación, buscando siempre la favorabilidad y el beneficio de la Institución.*

ARTICULO TREINTA Y CINCO. ACTAS.- *De las sesiones del Consejo de Fundadores, se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario.*

PARÁGRAFO. *Las actas deberán ser sometidas a la aprobación del Consejo o del Comité de Actas que este designe de su seno, en cuyo caso los miembros del mismo también deberán firmarlas.*

ARTICULO TREINTA Y SÉIS. DELEGABILIDAD. *Los Miembros del Consejo de Fundadores podrán delegar su representación en otro Miembro de dicho organismo por medio de un poder escrito, siempre y cuando ninguno concentre más de tres (3) representaciones, incluida la propia.*

ARTICULO TREINTA Y SIETE. PRESIDENTE Y SECRETARIO. *Las reuniones del Consejo de Fundadores serán presididas por un Presidente elegido de su seno para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido.*

PARÁGRAFO. *El Secretario General de la Corporación actuará como tal en las reuniones del Consejo de Fundadores.*

ARTICULO TREINTA Y OCHO. FUNCIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES.- *El Consejo de Fundadores tendrá las siguientes funciones:*

a. *Formular las políticas generales de la Corporación, en consonancia con las necesidades regionales y con las expectativas del desarrollo económico – social del país.*
b. *Estudiar y decidir sobre los planes de desarrollo de la Corporación que le presente el Rector*
c. *Establecer los sistemas de control que estimen oportunos.*
d. *Reformar los estatutos de acuerdo con las formalidades establecidas*
e. *Decretar la disolución de la Corporación.*
f. *Autorizar al Rector o al Consejo Directivo a vender o a comprar bienes inmuebles, relacionados con los objetivos y principios institucionales, con los de la Educación Superior y se ajusten a la normatividad legal vigente; y por la suma que indique la resolución respectiva.*
g. *Autorizar al Consejo Directivo para avalar a la Asociación de Egresados de la Corporación.*
h. *Elegir presidente del Consejo de Fundadores, Revisor Fiscal y su suplente, Consejo Directivo y representantes a los Órganos de Gobierno y Organismos Asesores, de acuerdo con los presentes estatutos y las leyes.*
i. *Declarar motivadamente la pérdida de la categoría de Miembro Fundador o de Número, previo la realización del debido proceso.*
j. *Modificar o adicionar cuando lo crea conveniente, el presupuesto anual de la Corporación y vigilar su correcta ejecución.*
k. *Revisar y aprobar los balances de fin de ejercicio, las cuentas, informes y excedentes que deben rendir el Consejo Directivo, el Rector y el Revisor Fiscal de la Corporación.*
l. *Resolver sobre la solicitud de admisión de Miembros de Número.*
m. *Asumir todas las funciones que le sean propias en su carácter de suprema autoridad de la Corporación y que no estén expresamente atribuidas o asignadas de manera específica a otro organismo.*

n. Las demás que le establezcan los presentes Estatutos.

ARTICULO TREINTA Y NUEVE. CONSEJO DIRECTIVO.- El Consejo Directivo de la Corporación estará integrado por diez (10) miembros así:

a. El Presidente del Consejo de Fundadores, quien lo presidirá.
b. El Rector de la Corporación, con voz pero sin voto.
c. Tres (3) miembros elegidos por el Consejo de Fundadores para periodos de dos (2) años, quienes deberán pertenecer al Consejo de Fundadores. pudiendo ser reelegidos.
d. Un (1) Profesor de la Corporación y su respectivo suplente elegido por los docentes para periodos de Un (1) año, pudiendo ser reelegido.
e. Un (1) Estudiante y su respectivo suplente, elegido por los estudiantes para periodos de Un (1) año. pudiendo ser reelegido.
f. Un (1) Egresado y su respectivo suplente, elegido por la asociación o agremiación de Egresados de COREDUCACION, para periodos de Un (1) año, pudiendo ser reelegido.
g. Un (1) representante del sector productivo y su respectivo suplente, elegidos o designados por la Cámara de Comercio de Honda para periodos de un (1) año.
h. Un (1) Miembro elegido por el Consejo de Fundadores cuyo nombramiento y elección recaiga en un ciudadano destacado por sus condiciones intelectuales, cívicas y humanísticas para periodos de un (1) año, pudiendo ser reelegido.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo de Fundadores designará de entre los tres Miembros elegidos al Consejo Directivo, un Vicepresidente para un periodo de dos (2) años, quien reemplazará al Presidente en las ausencias temporales, pudiendo ser reelegido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los miembros del Consejo Directivo, preferiblemente, deberán tener título profesional, incluido el Presidente y el Vicepresidente; a excepción del representante de los estudiantes.

PARÁGRAFO TERCERO. LA ELECCIÓN DEL PROFESOR Y DEL ESTUDIANTE. La elección del profesor y del estudiante junto con sus respectivos suplentes, se efectuará mediante votación directa o secreta para periodos de un año, conforme a los Reglamentos y podrán ser reelegidos.

PARÁGRAFO CUARTO. LA ELECCIÓN DEL EGRESADO. La elección del representante de los Egresados y su respectivo suplente se hará para periodos de un año y podrán ser reelegidos, según las normas de la Asociación de Egresados de Tecnólogos de COREDUCACION. Dicha Asociación deberá ser avalada por el Consejo Directivo, de acuerdo a potestad dada por el Consejo de Fundadores; y estará conformada mínimo por el cinco por ciento (5%) del total de los Egresados de la Corporación a la fecha de su constitución

PARÁGRAFO QUINTO. REUNIONES. El Consejo Directivo deberá reunirse mediante convocatoria ya sea del Presidente, Vicepresidente o el Revisor Fiscal, ordinariamente, cada mes y extraordinariamente, cuando se considere conveniente.

PARÁGRAFO SEXTO. QUÓRUM. Para las reuniones del Consejo Directivo se requiere la mitad más uno de los miembros que conforman éste Órgano de Gobierno.

PARÁGRAFO SEPTIMO. ACTAS. De las reuniones del Consejo Directivo se levantaran Actas que deberán contener lo tratado en ellas, los asistentes, las decisiones tomadas y las decisiones aplazadas o negadas.

PARÁGRAFO OCTAVO. REGLAMENTO. Delegase en el Consejo Directivo la elaboración de su propio Reglamento interno.

ARTICULO CUARENTA. SESIONES.- El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente, el Rector, el Revisor Fiscal o por la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO CUARENTA Y UNO. CONVOCATORIA.- Tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias del Consejo Directivo, se deberá convocar por medio de comunicación personal con anticipación mínima de tres (3) días.

ARTICULO CUARENTA Y DOS. QUORUM. El Consejo Directivo podrá sesionar y tomar decisiones con la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO CUARENTA Y TRES. ACTAS. Las deliberaciones del Consejo Directivo se harán constar en un libro de Actas que firmarán el Presidente y su Secretario.

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO. FUNCIONES.- Son funciones del Consejo Directivo:

a. Desarrollar y ejecutar las políticas generales de la Corporación, trazadas por el Consejo de Fundadores.
b. Propender porque el proyecto educativo se construya y fortalezca en un ambiente de eficiencia y calidad.
c. Expedir y modificar los reglamentos que demande la buena organización y el funcionamiento de la Entidad, previo concepto del Consejo Académico o de los Organismos Asesores respectivos.
d. Aprobar los planes de desarrollo de la Corporación en primera instancia, previo concepto favorable del Consejo Académico.
e. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de la Corporación, según concepto favorable del Comité Financiero.
f. Aprobar, modificar o suprimir programas académicos y de educación continuada según recomendación del Consejo Académico o del Comité Financiero, cuando fuere el caso.
g. Asignar las funciones del personal administrativo y docente y fijar su remuneración.
h. Velar porque los procesos de Autoevaluación permanente conduzcan a la excelencia académica.

i. *Propender por la acreditación institucional dentro de los criterios y normas que fijen las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*
j. *Crear y organizar comités asesores o consultivos, con participación de entidades públicas o privadas y de personas destacadas en actividades académicas, investigativas, productivas, culturales, sociales o comunitarias.*
k. *Aprobar los sistemas de Calidad Administrativa, Desarrollo Humano, Investigación, Proyección Social, Control Interno y Bienestar Institucional, propuestas por el Comité correspondiente.*
l. *Rendir informe anual de labores al Consejo de Fundadores, indicando el resultado de la gestión académica y administrativa desarrollada.*
m. *Designar y remover libremente al Rector.*
n. *Delegar en el Rector la provisión de cargos y aprobar o negar las designaciones del personal Directivo propuestas por el mismo.*
ñ *Delegar cuando lo estime conveniente, algunas funciones en el Rector y el Personal Directivo con miras al cumplimiento de la Misión, Visión y Objetivos de COREDUCACION.*
o. *Fijar los derechos pecuniarios de la Institución.*
p. *Conceder exoneraciones de matrícula y otros estímulos estudiantiles que sean propuestos por los órganos correspondientes.*
q. *Aprobar actos y contratos que sobrepasen los cuarenta (40) salarios mínimos mensuales vigentes hasta los doscientos (200) SMLV, excepto la venta de bienes inmuebles.*
r. *Decidir sobre la aceptación de auxilios, legados, herencias y donaciones que se realicen a la Corporación.*
s. *Aprobar convenios con otras instituciones educativas o entes territoriales, previo concepto favorable del Consejo Académico y el Comité Financiero.*
t. *Aprobar su propio reglamento interno de funcionamiento.*
u. *Estudiar y aprobar los estados financieros de cortes intermedios.*
v. *Las demás que le asigne el Consejo de Fundadores y los presentes Estatutos.*

PARÁGRAFO. *El Secretario General de la Corporación actuará como Secretario del Consejo Directivo.*

ARTICULO CUARENTA Y CINCO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL CONSEJO DE FUNDADORES. *El Presidente del Consejo Directivo que lo es también del Consejo de Fundadores tendrá las siguientes funciones:*

a. *Convocar al Consejo Directivo y al Consejo de Fundadores a sesiones Ordinarias y Extraordinarias.*
b. *Presidir y dirigir las reuniones con el encargo especial de velar por su desarrollo ordenado y armonioso*
c. *Presentar al Consejo Directivo y al Consejo de Fundadores las iniciativas que estime necesarias para la buena marcha de la Corporación.*
d. *Vigilar que se elaboren debidamente las Actas por el Secretario General, tanto del Consejo Directivo como las del Consejo de Fundadores.*
e. *Velar porque el Secretario comunique oportunamente las decisiones del Consejo Directivo y del Consejo de Fundadores.*
f. *Presentar mensualmente al Consejo Directivo un informe sobre las actividades de la Corporación; y anualmente al Consejo de Fundadores.*
g. *Autorizar con su firma las Actas de las reuniones y los Acuerdos del Consejo Directivo y del Consejo de Fundadores, junto con el Secretario General.*
h. *Firmar a nombre de COREDUCACION, el contrato de Trabajo del Rector de la Corporación.*
i. *Firmar conjuntamente con el Rector, el Secretario General y el Director del Programa Académico los Títulos Académicos otorgados por la Corporación a los estudiantes que cumplan con todos los requisitos exigidos por COREDUCACION y las Leyes para poder ejercer una Profesión.*
j. *Autorizar con su firma los desplazamientos y viáticos del Rector de la Corporación.*
k. *Cuidar que se realicen oportunamente las elecciones de los miembros principales y suplentes del Consejo de Fundadores ante el Consejo Directivo, y las de los funcionarios que corresponda de conformidad con los presentes Estatutos.*
l. *Invitar a las sesiones, previa aprobación del Consejo de Directivo o del Consejo de Fundadores a aquellas personas cuya ocasional asistencia pueda ser necesaria o conveniente.*
m. *Solicitar informes al Rector, y por su conducto a cualquier funcionario de la Corporación, sobre el cumplimiento de las decisiones del Consejo Directivo o del Consejo de Fundadores sobre todo asunto en el cual tenga interés para velar por la buena marcha de COREDUCACION.*
n. *Asesorar al Rector, cuando éste así lo solicite, en el estudio de los problemas académicos, administrativos o financieros o en la Dirección de los asuntos de la Corporación.*
o. *Mantener y divulgar la orientación ideológica, cultural y científica de la Institución.*
p. *Cumplir y hacer cumplir los estatutos y disposiciones del Consejo de Fundadores y del Consejo Directivo.*
q. *Las demás que el Consejo Directivo o el Consejo de Fundadores delegue en él y que por Estatutos no correspondan a los funcionarios de la Corporación.*

ARTICULO CUARENTA Y SEIS. PERSONAL DIRECTIVO. *Forman parte del Personal Directivo de COREDUCACION; además, de los Miembros del Consejo Directivo y del Revisor Fiscal, los siguientes Funcionarios Directivos:*

a. *El Rector*
b. *El Secretario General*
c. *Los Vicerrectores*
d. *Los Decanos de Facultad*
e. *Los Directores de Programas Académicos.*

ARTICULO CUARENTA Y SIETE. CALIDADES.- *Para desempeñarse como Funcionario Directivo de COREDUCACION se requiere los siguientes requisitos:*

a. *Titulo Universitario.*
b. *Experiencia académica no inferior a tres (3) años.*
c. *Experiencia administrativa no inferior a dos (2) años.*

PARAGRAFO. *Se exceptúan de la exigencia del título universitario los integrantes del Consejo Directivo.*

ARTICULO CUARENTA Y OCHO. RECTOR. *El Rector será el representante legal de la Corporación; por lo tanto, podrá constituir mandatarios para que obren a sus órdenes y representen a la Corporación; podrá transigir o comprometer las cuestiones litigiosas que se susciten con previa autorización del Consejo Directivo, según la cuantía o del Consejo de Fundadores cuando se trate de derechos reales; además, el Rector será designado por un período de dos (2) años, el cual podrá ser prorrogado por periodos iguales, de acuerdo al cumplimiento de las metas propuestas por el Consejo Directivo.*

PARÁGRAFO.- *El Consejo Directivo nombrará el reemplazo del Rector en las ausencias temporales y definitivas.*

ARTICULO CUARENTA Y NUEVE. CALIDADES. *Para ser Rector se requiere: ser colombiano, tener título profesional, haber desarrollado actividades académicas no inferiores a tres (3) años y al menos dos (2) años de experiencia administrativa*

ARTICULO CINCUENTA. FUNCIONES. *El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Corporación y tendrá las siguientes funciones:*

a. *Dirigir las labores académicas y administrativas de acuerdo con las normas legales, los presentes estatutos y las reglamentaciones que dicten el Consejo de Fundadores y el Consejo Directivo.*
b. *Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las políticas reglamentarias y demás actos normativos del Consejo Directivo.*
c. *Presidir el Consejo Académico, el Comité Financiero, el Comité de Bienestar Institucional, el Comité de Autoevaluación, Comité de Planeación, Comité de Crédito y Cobranzas y demás Organismos Asesores que se creen.*
d. *Presidir los actos académicos o culturales de la Corporación.*
e. *Firmar conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo, el Secretario General y el Director del Programa Académico los Títulos Académicos otorgados por la Corporación a los estudiantes que cumplan con todos los requisitos exigidos por COREDUCACION y las Leyes para poder ejercer una Profesión.*
f. *Delegar en sus inmediatos colaboradores algunas de las funciones que le sean propias.*
g. *Propender por que los procesos de autoevaluación permanente conduzcan a la acreditación institucional.*
h. *Presentar al Comité Financiero, el presupuesto de ingresos y egresos y el flujo de caja y someterlo para su aprobación al Consejo Directivo.*
i. *Evaluar permanentemente la marcha de la Corporación y disponer o proponer a los órganos de gobierno superiores las acciones a que haya lugar.*
j. *Dirigir y controlar la selección del personal administrativo y docente de la institución.*
k. *Contratar o remover el personal que le competa y presentar para su contratación o remoción el que sea de nombramiento del Consejo Directivo.*
l. *Presentar al Consejo Directivo informes sobre las actividades desarrolladas.*
m. *Administrar de manera técnica y eficiente todos los recursos de la Corporación.*
n. *Autorizar las comisiones de los funcionarios bajo su mando.*
ñ *Ejecutar el presupuesto.*
o. *Ordenar los pagos que deban efectuarse con cargo al tesoro de la Corporación.*
p. *Rendir anualmente informes sobre su gestión al Consejo de Fundadores.*
q. *Celebrar y ejecutar actos y contratos hasta por la suma de cuarenta (40) SMLV.*
r. *Convocar a elecciones de estudiantes, profesores, egresados y personal administrativo.*
s. *Las demás funciones que le asignen los órganos de gobierno superior.*

ARTICULO CINCUENTA Y UNO. REVISOR FISCAL. *COREDUCACION tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegido por el Consejo de Fundadores por mayoría absoluta, de los asistentes para un periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegido.*

ARTICULO CINCUENTA Y DOS. CALIDADES.- *El Revisor Fiscal y su suplente deberán reunir los requisitos exigidos por la Ley para el mismo cargo en las Sociedades Anónimas.*

ARTICULO CINCUENTA Y TRES. INCOMPATIBILIDADES. *El Revisor Fiscal no podrá estar ligado dentro del cuarto (4º.) grado civil de consanguinidad o segundo (2º.) de afinidad con ninguno de los miembros del Consejo de Fundadores, Consejo Directivo, Rector o Contador.*

PARÁGRAFO. *El régimen de incompatibilidades e inhabilidades del Revisor Fiscal es el establecido en el Código de Comercio.*

ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO. ATRIBUCIONES.- *Las atribuciones del Revisor Fiscal de COREDUCACION son:*

a. *Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Corporación se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones del Consejo de Fundadores y del Consejo Directivo.*
b. *Dar oportuna cuenta por escrito al Consejo de Fundadores, al Consejo Directivo y al Rector, según los casos de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en el desarrollo de sus negocios.*
c. *Colaborar con las autoridades educativas del orden nacional en la función de inspección y vigilancia de la institución y rendir los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.*
d. *Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de las reuniones del Consejo de Fundadores, del Consejo Directivo y porque se conserven debidamente las mismas, la correspondencia de la institución y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.*
e. *Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.*

f. *Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.*
g. *Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.*
h. *Convocar al Consejo de Fundadores o al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario*
i. *Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende el Consejo de Fundadores o el Consejo Directivo.*

ARTICULO CINCUENTA Y CINCO. INFORME.- *El Revisor Fiscal rendirá en cada ejercicio un informe al Consejo de Fundadores, que será examinado junto con el respectivo balance y demás informes financieros y contables. Dicho informe deberá contener por lo menos, la información requerida por las Sociedades Anónimas en sus asambleas generales.*

ARTICULO CINCUENTA Y SEIS. INTERVENCIÓN.- *El Revisor Fiscal podrá intervenir con voz pero sin voto en las reuniones del Consejo de Fundadores y del Consejo Directivo. Podrá inspeccionar en cualquier tiempo los libros de actas, contabilidad, comprobantes y demás documentos de su incumbencia.*

ARTICULO CINCUENTA Y SIETE. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.-

1. No podrán ejercer como miembros del Consejo Directivo, del Consejo Académico, de la Rectoría y demás comités asesores, quienes:
a. *Se hallen en interdicción judicial.*
b. *Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión por falta grave o se encuentren excluidos de ella.*
c. *Tengan parentesco entre sí o con algunos directivos de COREDUCACION constituidos como autoridad por estos estatutos, dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil, a excepción de las actividades académicas.*
d. *No haber sido condenado penalmente, con pena privativa de la libertad.*
e. *Las demás contempladas en el Código de Ética.*

2. Será incompatible con el ejercicio de los miembros Consejo Directivo, del Consejo Académico, de la Rectoría y demás Comités Asesores:
a. *Solicitar o aceptar directamente o por interpuestas personas dádivas o comisiones como retribución por actos inherentes a su dignidad o por la adquisición de bienes y servicios para la Institución.*

PARAGRAFO PRIMERO. *Las prohibiciones anteriores regirán durante el ejercicio de sus funciones propias.*

PARAGRAFO SEGUNDO. *Quien viole las disposiciones establecidas en el presente artículo incurrirá en mala conducta, y deberá ser sancionado por quienes hicieron la elección, conforme al reglamento aprobado por el Consejo Directivo para tal fin.*

❖ *CAPITULO SEXTO*
ORGANISMOS ASESORES

ARTICULO CINCUENTA Y OCHO. ORGANISMOS ASESORES.- *Para cumplir las labores propias de su propósito y sus objetivos, la Corporación conformará los Organismos Asesores permanentes o transitorios que se requieran para asesorar a la Rectoría en las labores propias de sus campos.*

PARÁGRAFO.- *En los órganos de gobierno y en los organismos asesores las faltas temporales o absolutas de los representantes de los Decanos, docentes, alumnos, egresados y personal administrativo serán asumidas por los respectivos suplentes.*

ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE. CONSEJO ACADÉMICO. COMPOSICIÓN: *El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución y estará integrado por:*

a. *El Rector quien lo presidirá*
b. *El Vicerrector Académico*
c. *Los Decanos de Facultad*
d. *El Director de Bienestar Institucional*
e. *Los Directores de Programas Académicos*
f. *Un representante del Consejo de Fundadores.*
g. *Un profesor y su respectivo suplente, elegidos por los docentes.*
h. *Un estudiante y su respectivo suplente, elegidos por los estudiantes*
i. *Un Egresado y su respectivo suplente, elegidos por la asociación o agremiación de Egresados de COREDUCACION.*

PARÁGRAFO PRIMERO. EL REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE FUNDADORES. *El representante del Consejo de Fundadores será elegido por el mismo organismo, para periodos de Dos (2) años, pudiendo ser reelegido.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA ELECCIÓN DEL PROFESOR Y DEL ESTUDIANTE. *La elección del profesor y del estudiante junto con su respectivo suplente, se efectuará para períodos de un año, mediante votación directa o secreta conforme a los reglamentos y podrán ser reelegidos hasta por un (1) período.*

PARÁGRAFO TERCERO. LA ELECCIÓN DEL EGRESADO. *La elección del representante de los Egresados y su respectivo suplente se hará para periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos, según las normas de la Asociación de Egresados de Tecnólogos de COREDUCACION. Dicha Asociación deberá ser avalada por el Consejo Directivo, de acuerdo a potestad dada por el Consejo de Fundadores; y estará conformada mínimo por el cinco por ciento (5%) del total de los Egresados de la Corporación a la fecha de su constitución.*

ARTICULO SESENTA. DEL CONSEJO ACADEMICO. REUNIONES. *El Consejo Académico se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando el Rector lo convoque y sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes; así mismo, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los asistentes.*

PARÁGRAFO PRIMERO. SECRETARIO. *Actuará como Secretario del Consejo Académico, el Vicerrector Académico y de sus reuniones se dejará constancia escrita en actas firmadas por el Presidente y el Secretario.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. QUÓRUM. *Para las reuniones del Consejo Académico se requiere la mitad más uno de los miembros que conforman éste Órgano de Gobierno de la Corporación.*

PARÁGRAFO TERCERO. ACTAS. *De las reuniones del Consejo Académico se levantaran Actas que deberán contener lo tratado en ellas, los asistentes, las decisiones tomadas y las decisiones aplazadas o negadas.*

PARÁGRAFO CUARTO. REGLAMENTO. *Delegase en el Consejo Académico la elaboración de su propio Reglamento interno de trabajo, el cual deberá ser presentado al Consejo Directivo para su aprobación.*

ARTICULO SESENTA Y UNO. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.- *El Consejo Académico tiene las siguientes funciones:*

a. *Asesorar al Rector en la planeación y desarrollo académico de la institución en lo relativo a programas académicos y de educación continuada.*
b. *Proponer al Consejo Directivo la creación, modificación o supresión de programas académicos y de educación continuada.*
c. *Conceptuar sobre las políticas que orientan la formación integral y ética de los estudiantes.*
d. *Diseñar, establecer, evaluar y controlar los procesos de Autoevaluación permanente, conducentes a la acreditación institucional.*
e. *Aprobar el calendario académico y sus modificaciones, velando por su estricto cumplimiento durante los períodos establecidos.*
f. *Recomendar al Rector programas de investigación, extensión y servicios.*
g. *Analizar y presentar alternativas de solución a los conflictos de orden académico y disciplinario que se susciten entre el personal de docentes y alumnos y que el Rector someta a su consideración.*
h. *Evaluar la competencia e idoneidad del personal docente.*
i. *Recomendar al Consejo Directivo la adopción de planes de desarrollo institucional, previo análisis de los mismos.*
j. *Evaluar, previamente, los convenios o contratos a efectuar con otras instituciones educativas o entes territoriales, con miras a la ampliación de programas académicos y presentar sus recomendaciones al Consejo Directivo.*
k. *Proponer modificaciones ante el Consejo Directivo de los reglamentos: Docente, Estudiantil, Grado y demás de índole académico para el buen funcionamiento de la institución.*
l. *Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los estudiantes para optar por los títulos académicos que otorgue COREDUCACION.*
m. *Las demás que le asignen el Consejo Directivo o el Rector y que sean propias de su naturaleza.*

ARTICULO SESENTA Y DOS. COMITÉ FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO. COMPOSICIÓN: *Es un Comité Asesor de la Rectoría, encargado de velar por los intereses económicos de la Corporación y recomendar las políticas tendientes a incrementar el acervo patrimonial de la entidad; y estará integrado por los siguientes miembros:*

a. *El Rector, quien lo presidirá.*
b. *El Vicerrector Administrativo.*
c. *El Vicerrector Académico*
d. *El Director de Planeación*
e. *Un representante del Consejo de Fundadores.*
f. *Un representante del Consejo Directivo.*
g. *El Jefe del Departamento de Contabilidad, quien actuará como secretario del Comité y tendrá voz, pero no voto.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Revisor Fiscal asistirá como invitado, con voz pero sin voto.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES. *Los representantes del Consejo de Fundadores y del Consejo Directivo serán elegidos por los mismos organismos, de acuerdo con sus reglamentos internos para períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos.*

PARÁGRAFO TERCERO. REUNIONES: *El Comité Financiero y Administrativo deberá reunirse mediante convocatoria del Rector de la Corporación o por decisión del Consejo Directivo, enviada con cinco (5) días de antelación; ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando el Rector de la Corporación o el Vicerrector Administrativo lo consideren conveniente.*

PARÁGRAFO CUARTO. QUORUM: *En las reuniones del Comité Financiero y Administrativo se requiere la mitad más uno de los miembros que conforman esta Unidad Académica para quórum deliberatorio y decisorio.*
PARÁGRAFO CINCO. ACTAS: *De las reuniones del Comité Financiero y Administrativo se levantaran Actas que deberán contener lo tratado en ellas, los asistentes, las decisiones tomadas y las decisiones aplazadas o negadas, las cuales serán firmadas por su presidente y secretario.*

PARÁGRAFO SEXTO. REGLAMENTO. *Delégase en el Comité Financiero y Administrativo la elaboración de su propio reglamento interno de trabajo, el cual deberá ser presentado por el Rector al Consejo Directivo para su aprobación.*

ARTICULO SESENTA Y TRES. FUNCIONES DEL COMITÉ FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO. *El Comité Financiero tiene las siguientes funciones:*

a. *Velar por los intereses económicos de la Corporación.*
b. *Asesorar al Consejo Directivo y al Rector en los aspectos financieros de la Entidad.*
c. *Estudiar y aceptar en primera instancia los estados financieros, el proyecto anual de Ingresos y Egresos y su Plan de Desarrollo, para su posterior presentación y aprobación por parte del Consejo Directivo.*
d. *Trazar políticas tendientes a incrementar el acervo patrimonial de la Entidad.*
e. *Evaluar la correcta ejecución del Presupuesto y proponer medidas correctivas cuando las circunstancias lo ameriten.*
f. *Estudiar y conceptuar sobre aspectos administrativos y todos aquellos que el Rector someta a su consideración y consulta.*
g. *Estudiar y recomendar los sistemas de Gestión de Calidad administrativa y Desarrollo Humano.*
h. *Las demás que le asignen el Consejo de Fundadores o el Consejo Directivo y que sean propias de su naturaleza.*
i. *Las demás funciones y atribuciones que le correspondan como organismo asesor de Rectoría.*

ARTICULO SESENTA Y CUATRO. COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL. COMPOSICION. *El Comité de Bienestar Institucional funcionará como dependencia administrativa de la dirección del mismo, adscrita a la Vicerrectoría Académica, adelantará actividades que se orienten al desarrollo físico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo y estará integrado por los siguientes miembros:*

a. *El Rector de la Corporación, quien lo presidirá.*
b. *El Vicerrector Académico.*
c. *Un representante del Consejo de Fundadores.*
d. *Un representante del Consejo Directivo.*
e. *Un profesor y su respectivo suplente, elegidos por los docentes.*
f. *Un estudiante y su respectivo suplente, elegidos por los estudiantes.*
g. *Un representante del Personal Administrativo y su respectivo suplente, elegido por los empleados.*
h. *El Director de Bienestar Institucional, quien actuará como Secretario del Comité, quien tendrá voz pero no voto.*

PARÁGRAFO PRIMERO. ELECCION DE REPRESENTANTES. *Los representantes del Consejo de Fundadores y del Consejo Directivo, serán elegidos por los mismos organismos para periodos de Dos (2) años y podrán ser reelegidos. Igualmente, las elecciones del profesor, del estudiante y del representante del personal administrativo, junto con sus respectivos suplentes, se efectuarán mediante votación directa o secreta conforme a los reglamentos; podrán ser elegidos hasta por periodos de un (1) año y reelegidos.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. REUNIONES. *El Comité de Bienestar Institucional deberá reunirse mediante convocatoria de la Rectoría de la Corporación o por decisión del Consejo Directivo ordinariamente cada mes; y extraordinariamente cuando el Rector de la Corporación o el Director de Bienestar y Desarrollo Humano lo consideren conveniente.*

PARÁGRAFO TERCERO. QUORUM. *Para quórum deliberatorio y decisorio en las reuniones del Comité de Bienestar Institucional se requiere la mitad más uno de los miembros que conforman esta Unidad Académica.*

PARÁGRAFO CUARTO. ACTAS. *De las reuniones del Comité de Bienestar Institucional se levantaran Actas, que deberán contener lo tratado en ellas, los asistentes, las decisiones tomadas y las decisiones aplazadas o negadas, las cuales serán firmadas por su presidente y secretario.*

PARÁGRAFO QUINTO. REGLAMENTO. *Delegase en el Comité de Bienestar Institucional la elaboración de su propio reglamento interno de trabajo, el cual deberá ser presentado al Consejo Directivo para su aprobación.*

ARTICULO SESENTA Y CINCO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL. *El Comité de Bienestar Institucional tiene las siguientes funciones:*

a. *Propender por el desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de la comunidad Coreducacionista.*
b. *Propiciar por la participación y la integración de la Corporación en los eventos sociales, económicos, culturales y recreativos del entorno.*
c. *Asesorar al Consejo Directivo, al Consejo Académico y al Rector en la definición de políticas en el desarrollo de los programas del Bienestar Institucional.*
d. *Evaluar el desarrollo de políticas y programas que se presenten por iniciativas del bienestar Institucional, de las unidades académicas y de los objetivos del mismo.*
e. *Colaborar en la gestión ante entidades nacionales y universitarias para el desarrollo de actividades orientadas al logro de los objetivos del Comité.*
f. *Proponer y colaborar en la realización de eventos culturales, recreativos y deportivos.*
g. *Recomendar prioridades en la ejecución de las partidas que la Ley 30 de 1992 y la Institución señalen para el Bienestar Institucional.*
h. *Supervisar y establecer mecanismos que conlleven al buen manejo y control de fondos obtenidos por donaciones y actividades que realice el Bienestar Institucional.*
i. *Estudiar la creación de comités integrados por estudiantes, docentes y personal administrativos, que permitan desarrollar programas de sano esparcimiento físico y espiritual.*
j. *Analizar y presentar alternativas de solución a los conflictos que se puedan presentar en la tramitación de créditos estudiantiles y que el Rector someta a su consideración.*
k. *Recomendar la creación de estímulos y distinciones para estudiantes, docentes y personal administrativos, que se destaquen en eventos sociales, culturales y deportivos tanto intra como extra-institucional.*
l. *Asesorar a los órganos de gobierno en programas de divulgación de las actividades institucionales.*
m. *Aprobar, en primera instancia, los proyectos por créditos lúdicos que presente el Director de Bienestar Institucional.*
n. *Aprobar las horas de pasantías realizadas por los estudiantes, en contraprestación por las exoneraciones en matrículas otorgadas por el Consejo Directivo.*

o. *Aprobar, en primera instancia, el Presupuesto anual de Bienestar Institucional presentado por su Director.*
p. *Rendir informes trimestrales al Consejo Directivo.*

ARTICULO SESENTA Y SEIS. COMITÉ DE AUTOEVALUACION Y ACREDITACIÓN. COMPOSICIÓN. *El Comité de Autoevaluación y Acreditación será el encargado de consolidar una cultura de evaluación de la calidad tendiente al mejoramiento continuo de los procesos académicos, sustentados en los criterios y características definidas por el Consejo Nacional de Acreditación y estará conformado por los siguientes miembros:*

a. *El Rector de la Corporación, quien lo presidirá*
b. *El Representante de los egresados, al Consejo Directivo.*
c. *El Representante de los profesores, al Consejo Directivo.*
d. *El Representante de los estudiantes, al Consejo Directivo.*
e. *El Director de Investigación, quien actuará como secretario*
f. *El Director de Planeación*
g. *El Vicerrector Administrativo.*
h. *El Vicerrector Académico*
i. *Los Directores de Programas Académicos.*
j. *Un Representante de los trabajadores, elegido por los mismos*

PARÁGRAFO PRIMERO. REUNIONES. *El Comité de Autoevaluación y Acreditación deberá reunirse mediante convocatoria; ya sea de la Rectoría, del Director de Investigación o por decisión del Consejo Directivo, enviada con cinco (5) días de antelación; ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando la Rectoría lo considere conveniente.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. QUÓRUM. *Para quórum deliberatorio y decisorio en las reuniones del Comité de Autoevaluación y Acreditación se requiere la mitad más uno de los miembros que conforman éste Organismo Asesor de la Corporación.*

PARÁGRAFO TERCERO. ACTAS. *De las reuniones del Comité de Autoevaluación y Acreditación se levantarán Actas que deberán contener lo tratado en ellas, los asistentes, las decisiones tomadas y las decisiones aplazadas o negadas.*

PARÁGRAFO CUARTO. REGLAMENTO. *Delégase en el Comité de Autoevaluación y Acreditación, la elaboración de su propio Reglamento interno de trabajo, el cual deberá ser presentado al Consejo Directivo para su aprobación.*

ARTICULO SESENTA Y SIETE. FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUTOEVALUACION Y ACREDITACIÓN: *El Comité de Autoevaluación y Acreditación tiene las siguientes funciones:*

a. *Asesorar en la definición de políticas que permitan la planificación, organización, ejecución y control del proceso de la Autoevaluación y Acreditación.*
b. *Asumir el liderazgo, la promoción y participación de los diferentes estamentos en los procesos de Autoevaluación y Acreditación.*
c. *Crear los mecanismos para dar a conocer a los distintos estamentos de la Institución tecnológica (Profesores, estudiantes, directivos y personal administrativo) las políticas y el proceso de Autoevaluación, así como las actividades relacionadas con el proceso de registro calificado y acreditación.*
d. *Promocionar la organización de grupos de Autoevaluación y Acreditación, orientar acerca de las actividades a realizar en los programas que requieren adelantar los procesos de Registro calificado y acreditación.*
e. *Asesorar en el diseño y realización de talleres de formación dirigidos a las personas que intervienen en la Autoevaluación y Acreditación, para analizar los documentos y normatividad exigida con miras a familiarizarlos con los procesos de registro calificado y acreditación y capacitarlos en aspectos procedímentales.*
f. *Asesorar en el diseño de instrumentos y métodos para la recopilación de información concerniente a la Autoevaluación y Acreditación.*
g. *Presentar los informes de Autoevaluación Institucional requeridos, teniendo en cuenta los informes de Autoevaluación y Acreditación de cada una de las dependencias de la Corporación.*
h. *Trabajar, mancomunadamente, con las áreas de planeación e investigación para la definición articulada de los procesos investigativos institucionales que requiera la Autoevaluación Institucional, acorde a los requerimientos de Registro Calificado y de Acreditación (evaluación docente con todos sus componentes, evaluación de estudiantes y egresados, contexto regional, instalaciones entre otros)*
i. *Asesorar en el proceso de generación de toda la información que requiera el área de planeación, respecto al estado actual de la Corporación y que le permita diseñar el Plan de Desarrollo Institucional.*
j. *Todas aquellas actividades relacionadas y que sean inherentes al Comité.*

ARTICULO SESENTA Y OCHO. COMITE DE PLANEACION – COMPOSICIÓN. *El Comité de Planeación será el encargado de consolidar una cultura de organización integral, en donde todos los estamentos administrativos y académicos interactúen buscando la Gestión de la Planeación conjunta de la Corporación para su desempeño eficiente y eficaz. Además, será responsable de la asesoría para la transformación, proyección, crecimiento y desarrollo de la institución y estará conformado por los siguientes miembros:*

a. *El Rector de la Corporación, quien lo presidirá*
b. *Un Representante del Consejo Directivo, elegido de su seno*
c. *El Vicerrector Administrativo*
d. *El Vicerrector Académico*
e. *Los Decanos de Facultad*
f. *Los Directores de Programas*
g. *El Director de Bienestar Institucional*
h. *El Director de Investigación*
i. *El Director de Planeación, quien actuará como Secretario.*
j. *Un Representante del Comité Financiero, elegido por los miembros del mismo Comité.*

k. Un Representante de los profesores y su respectivo suplente, elegidos por los docentes.
l. Un Representante de los estudiantes y su respectivo suplente, elegidos por los mismos estudiantes.
m. Un Representante del Personal Administrativo y su respectivo suplente, elegido por los empleados.

PARÁGRAFO PRIMERO. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES. *El Representante del Consejo de Directivo y del Comité Financiero serán elegidos para periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos. Igualmente, las elecciones del profesor, del estudiante y del representante del Personal Administrativo, junto con sus respectivos suplentes, se efectuará mediante votación directa o secreta conforme a los reglamento y podrán ser elegidos hasta por periodos de un (1) año.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. REUNIONES. *El Comité de Planeación deberá reunirse mediante convocatoria ya sea de la Rectoría, del Director de Planeación o por decisión del Consejo Directivo, enviada con cinco (5) días de antelación; ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando la Rectoría lo considere conveniente.*

PARÁGRAFO TERCERO. QUÓRUM. *Para quórum deliberatorio y decisorio en las reuniones del Comité de Planeación se requiere la mitad más uno de los miembros que conforman éste Organismo Asesor de la Corporación.*

PARÁGRAFO CUARTO. ACTAS. *De las reuniones del Comité de Planeación se levantaran Actas que deberán contener lo tratado en ellas, los asistentes, las decisiones tomadas y las decisiones aplazadas o negadas las cuales serán firmadas por su presidente y secretario.*

PARÁGRAFO QUINTO: REGLAMENTO. *Delegase en el Comité de Planeación la elaboración de su propio Reglamento interno de trabajo, el cual deberá ser presentado al Consejo Directivo para su aprobación.*

ARTICULO SESENTA Y NUEVE. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PLANEACION. *El Comité de Planeación realizará las siguientes funciones:*

a. Asesorar en la evaluación periódica de la actualización y cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional e informar de sus resultados a los estamentos correspondientes.
b. Asesorar y realizar seguimiento en los procesos de elaboración y ejecución del presupuesto institucional y de cada una de las dependencias para la vigencia.
c. Liderar, asesorar y realizar seguimiento al diseño y ejecución de los proyectos originados en la Gestión de la Planeación y de otras instancias.
d. Asesorar en el proceso de elaboración y aprobación de asignación del espacio físico y los cambios estructurales de la planta física.
e. Asesorar y realizar seguimiento en forma conjunta con el área de Investigación y Autoevaluación el cumplimiento de las políticas y proyecciones planeadas para cada vigencia y periodos estipulados en el plan de desarrollo.
f. Asesorar en la determinación de estrategias para consecución de recursos de financiación y cofinanciación para planes y proyectos institucionales e interinstitucionales.
g. Tener pleno conocimiento de todos y cada uno de los proyectos que se diseñan y desarrollan en la Corporación y así realizar evaluación continua del Plan de Desarrollo Institucional.
h. Reunirse mensualmente o cuando el Director de Planeación estime conveniente para realizar y evaluar labores concernientes a la planeación Corporativa.

ARTICULO SETENTA. COMITÉ DE INVESTIGACIÓN – COMPOSICIÓN: *El Comité de Investigación es un organismo asesor y consultivo de la Rectoría, de la Gestión de la Investigación que funcionará adscrito al Departamento de Investigación, el cual tiene como responsabilidad principal construir y facilitar espacios de investigación; realizar seguimiento a la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de fomento, apoyo y desarrollo investigativo en la Corporación y esta conformado por los siguientes miembros:*

a. El Rector de la Corporación, quien lo preside
b. EL Representante de los Profesores al Consejo Directivo.
c. El Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.
d. El Representante de los Egresados, ante el Consejo Directivo.
e. El Representante del sector Productivo, ante el Consejo Directivo.
f. El Representante del Consejo Directivo, al Comité Financiero.
g. El Vicerrector Académico.
h. El Director de Investigación, quien actuará como Secretario del mismo.
i. Los Decanos de Facultad.
j. Los Directores de los Programas Académicos.
k. El Director de Planeación.
l. Pares Invitados.

PARÁGRAFO PRIMERO. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES. *Los Representantes serán elegidos para periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. REUNIONES. *El Comité de Investigación debe reunirse mediante convocatorias, ya sea de la Rectoría, del Director de Investigación o por decisión del Consejo Directivo, enviada con cinco (5) días de antelación; ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando la Rectoría lo considere conveniente.*

PARÁGRAFO TERCERO. QUÓRUM. *Para quórum deliberatorio y decisorio en las reuniones del Comité de Investigación se requiere la mitad más uno de los miembros que conforman éste Organismo Asesor de la Corporación.*

PARÁGRAFO CUARTO. ACTAS. *De las reuniones del Comité de Investigaciones se levantaran Actas que deberán contener lo tratado en ellas, los asistentes, las decisiones tomadas y las decisiones aplazadas o negadas las cuales serán firmadas por el presidente y secretario.*

PARÁGRAFO QUINTO. REGLAMENTO. *Delegase en el Comité de Investigación la elaboración de su propio Reglamento interno de trabajo, el cual deberá ser presentado al Consejo Directivo para su aprobación.*

ARTICULO SETENTA Y UNO. FUNCIONES COMITÉ DE INVESTIGACION. *El Comité de Investigación tiene las siguientes funciones:*

a. *Coordinar y fomentar el uso de los recursos e infraestructura de Investigación que posee COREDUCACION, en beneficio de los Proyectos de Investigación que desarrolle la Corporación.*
b. *Contribuir al logro de los objetivos de la Corporación en materia de investigación.*
c. *Estudiar, evaluar, recomendar y velar por la adopción de cambios necesarios en las políticas y programas afines a las operaciones inherentes a la Investigación.*
d. *Proponer políticas y estrategias de formación del talento humano con la finalidad de capacitar al personal científico, técnico y administrativo para el desarrollo de la Investigación en COREDUCACION, en la región y en el país.*
e. *Aprobar los proyectos de Investigación presentados de acuerdo con las políticas vigentes, el orden de prioridad, las necesidades y el desarrollo de las ciencias y la metodología requerida.*
f. *Aprobar y modificar las guías de procedimientos y metodologías para los semilleros y grupos de Investigación conformados en la Corporación.*
g. *Impulsar las acciones tendientes a fomentar la capacitación de Investigadores, Asesores y la enseñanza de la metodología de la Investigación.*
h. *Proponer a la Rectoría la destinación de los recursos para los proyectos de acuerdo con el presupuesto institucional aprobado por el Consejo Directivo.*
i. *Evaluar el desarrollo de los proyectos aprobados y la aplicación de recursos asignados.*
j. *Promover y apoyar procesos y esquemas de transferencia e innovación tecnológicas.*
k. *Establecer y coordinar con los distintos Estamentos Educativos y con otras Instituciones Académicas e Investigativas, la utilización conjunta de recursos e infraestructura que demanden los proyectos de Investigación.*
l. *Estudiar y aprobar semestralmente el Plan Operativo de Investigación – POI, a través de los diferentes proyectos que presenten los grupos de investigación.*
m. *Aprobar los requerimientos presupuestales de los proyectos en ejecución y por ejecutar, que conformen los programas de investigación; así como, las posibilidades de cofinanciación que presente la Dirección de Investigación para su incorporación en el presupuesto de la Corporación.*
n. *Realizar semestralmente, el proceso de Autoevaluación sobre el desarrollo Investigativo, de Transferencia o de Proyección Social de los proyectos que se estén adelantando.*
n. *Las demás que le asignen el Consejo Directivo o la Rectoría y que sean inherentes a su quehacer.*

ARTICULO SETENTA Y DOS. COMITÉ DE CREDITO Y COBRANZAS. – COMPOSICION. *Es el Organismo Asesor del Consejo Directivo y la Rectoría en materia de Crédito Estudiantil y Cobranzas; además, fija y aplica las políticas crediticias establecidas semestralmente, supervisa el cobro de cartera y esta conformado por los siguientes miembros:*

a. *El Rector de la Corporación, quien lo preside.*
b. *El Vicerrector Administrativo*
c. *Un miembro del Consejo Directivo, elegido de su seno*
d. *El Representante de los estudiantes al Consejo Directivo*
e. *Un Representante del Comité Financiero*
f. *El Tesorero de la Corporación quien actúa como Secretario del Comité.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El asesor jurídico puede asistir como invitado especial, con voz pero sin voto.*

PARAGRAFO SEGUNDO. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES. *Los representantes del Consejo Directivo y del Comité Financiero serán elegidos por los mismos organismos para periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos.*

PARÁGRAFO TERCERO. REUNIONES. *El Comité de Crédito y Cobranzas se reunirá ordinariamente durante el tiempo de matrículas, mediante citación escrita, enviada con cinco (5) días de antelación; el resto del calendario académico lo hará una vez al mes o cuando lo considere conveniente.*

PARÁGRAFO CUARTO. QUÓRUM. *Para quórum deliberatorio y decisorio en las reuniones del Comité de Crédito y Cobranzas se requiere la mitad más uno de los miembros que conforman ésta Organismo Asesor de la Corporación*

PARÁGRAFO QUINTO. ACTAS. *De las reuniones del Comité de Crédito y Cobranzas se levantaran Actas que deberán contener lo tratado en ellas, los asistentes, las decisiones tomadas y las decisiones aplazadas o negadas las cuales serán firmadas por el presidente y el secretario.*

PARÁGRAFO SEXTO. COBRO JUDICIAL. *El Comité de Crédito y Cobranzas en su reunión correspondiente examinará detenidamente la situación económica de cada deudor moroso susceptible o merecedor de cobro judicial, cuando se han agotado los oficios amigables de persuasión y dispondrá la iniciación del cobro judicial. Previamente, a toda acción judicial el Comité deberá pronunciarse sobre honorarios de abogados y existencia de bienes de deudores y codeudores para asegurar el éxito económico del juicio.*

PARÁGRAFO SEPTIMO. REGLAMENTO. *Delegase en el Comité de Crédito y Cobranzas la elaboración de su propio Reglamento interno de trabajo, el cual deberá ser presentado al Consejo Directivo para su aprobación.*

ARTICULO SETENTA Y TRES. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CREDITO Y COBRANZAS. *El Comité de Crédito y Cobranza realizará las siguientes funciones:*

a. *Cumplir las políticas de crédito y cobranzas trazadas por la Corporación, de acuerdo a la situación económica y financiera de la Institución, de la región y del país y asesorar a la rectoría en su implementación.*
b. *Estudiar, aprobar o rechazar las solicitudes de crédito que presenten los interesados.*
c. *Fijar el monto máximo de crédito que se debe conceder por alumno y los plazos máximos a otorgar.*
d. *Asesorar a la Rectoría en la política a adoptar para el cobro de crédito de cartera.*
e. *Imponer las sanciones a que se hagan acreedores los usuarios de créditos morosos.*
f. *Mantener actualizados, por medio de la Secretaría del Comité la lista de usuarios a los cuales se les haya castigado cartera.*
g. *Aprobar o negar las refinanciaciones de crédito solicitadas por los usuarios.*
h. *Fijar, semestralmente los montos de autorización a la Rectoría para el otorgamiento de créditos directos.*
i. *Informar al Comité Financiero, periódicamente la cartera de difícil cobro o incobrable que justificadamente deba castigarse.*
j. *Tramitar o ejecutar el cobro de la cartera.*
k. *Las demás que le asigne el Consejo Directivo.*

ARTICULO SETENTA Y CUATRO. COMITÉS DE PROGRAMA Y CURRICULO - COMPOSICION. *Los Comités de Programas y Currículo son órganos asesores de las Direcciones de Programas para efectos académicos y disciplinarios y serán integrados de la siguiente manera:*

a. *Por el Director del Programa Académico, quien los preside.*
b. *Por dos (2) profesores de áreas afines de la facultad correspondiente, con sus respectivos suplentes elegidos por los docentes.*
c. *Un (1) estudiante y su respectivo suplente, elegidos de su seno.*
d. *Un (1) Egresado y su respectivo suplente, elegidos por la asociación o agremiación de Egresados de cada facultad.*

PARÁGRAFO PRIMERO: ELECCIÓN DE REPRESENTANTES: *La elección de los Representantes de los docentes y de los estudiantes, junto con sus respectivos suplentes, se efectuará mediante votación directa o secreta conforme a los reglamentos y podrán ser elegidos.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA ELECCIÓN DEL EGRESADO. *La elección del Egresado y su respectivo suplente se hará para periodos de un año, según las normas de la Asociación de Egresados Tecnólogos de COREDUCACION. Dicha Asociación deberá ser avalada por el Consejo Directivo, de acuerdo a potestad dada por el Consejo de Fundadores; y estará conformada mínimo por el cinco por ciento (5%) del total de los graduados de la Corporación a la fecha de su constitución y podrán ser reelegidos.*

PARÁGRAFO TERCERO. REUNIONES. *Los Comités de Programa y Currículo deben reunirse mediante convocatoria ya sea de la Rectoría o del Director de Programa, enviada con cinco (5) días de antelación, ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando la Rectoría lo considere conveniente.*

PARÁGRAFO CUARTO. QUÓRUM. *Para las reuniones de los Comité de Programa y Currículo se requiere la mitad más uno de los miembros que conforman éste Organismo Asesor de la Corporación, para quórum deliberatorio y decisorio.*

PARÁGRAFO QUINTO. ACTAS. *De las reuniones de los Comités de Programa y Currículo se levantaran Actas que deberán contener lo tratado en ellas, los asistentes, las decisiones tomadas y las decisiones aplazadas o negadas, las cuales serán firmadas por su presidente y secretario.*
PARÁGRAFO SEXTO. REGLAMENTO. *Delegase en los Comités de Programa y Currículo la elaboración de su propio Reglamento interno de trabajo, el cual deberá ser presentado al Consejo Directivo para su aprobación; además, actuará como Secretario Ad-Hoc de las reuniones uno de sus miembros, elegidos al iniciarse cada sesión.*

ARTICULO SETENTA Y CINCO. FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE PROGRAMA Y CURRICULO - *Los Comités de Programa y Currículo realizarán las siguientes funciones:*

a. *Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Corporación, Reglamentos y Resoluciones de la Facultad y del Programa Académico.*
b. *Sugerir modificaciones en los Planes de Estudio y métodos de enseñanza a la dirección de programa Académico.*
c. *Aprobar la modalidad de Grado solicitada por el estudiante.*
d. *Presentar informes al Decano de Facultad y al Consejo Directivo, al término de cada período académico.*
e. *Coordinar las actividades académicas del Programa Académico con los responsables de la Unidad académica de las que recibe servicios y a las que presta servicios.*
f. *Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentación de los Estatutos de COREDUCACION.*
g. *Asesorar sobre la elaboración del PEI y presupuesto del Programa Académico.*
h. *Asesorar en la coordinación de las actividades académicas.*
i. *Revisar los Planes de Estudio elaborados por los Directores de Programa Académico en conjunto con los jefes de área y docentes, realizando seguimiento en forma coordinada para mantener coherencia, continuidad y demás características que garanticen la calidad de formación; igualmente, asesorar sobre las modificaciones de los Planes de Estudio.*
j. *Proponer, al Consejo Académico por intermedio del Director del Programa Académico la nómina de profesores de la respectiva Facultad y su carga académica e investigativa.*
k. *Llevar ante el Consejo Académico la petición de modalidad de grado para los estudiantes que hayan cumplido los requisitos académicos.*
l. *Promover el progreso académico y estudiar los demás asuntos que conlleven a la buena marcha de la Facultad.*
m. *Proponer, a través del respectivo Director del Programa Académico, los nombres de estudiantes que se consideren merecedores de distinciones académicas, culturales, científicas y deportivas conforme a lo que sobre el particular se reglamente.*
n. *Imponer las sanciones que sean de su competencia conforme a los reglamentos.*

ñ. *Evaluar conjuntamente con el Director de Programa Académico los resultados de las evaluaciones docentes y recomendar correctivos cuando se amerite.*
o. *Evaluar y dar recomendaciones acerca de nuevas propuestas de Planes de Estudio.*
p. *Atender consultas de los Directores de Programas Académicos, profesores y estudiantes.*

❖ *CAPITULO SEPTIMO*
PERSONAL DOCENTE

ARTICULO SETENTA Y SEIS. PERSONAL ACADÉMICO. *Las actividades académicas, investigativas y de extensión serán desempeñadas por personal académico conformado por:*

a. *Profesores*
b. *Expertos*
c. *Profesores visitantes, especiales y ocasionales.*
d. *Profesores ad-honorem*

ARTICULO SETENTA Y SIETE. CARRERA PROFESORAL. *La Corporación en su Reglamento Docente establecerá todos los aspectos concernientes a la Carrera Profesoral.*

ARTICULO SETENTA Y OCHO. REGLAMENTO DOCENTE. *El Reglamento Docente que rija la Carrera Profesoral tendrá en cuenta mínimo los siguientes aspectos:*

a. *Selección y vinculación laboral.*
b. *Categoría de profesores.*
c. *Sistemas de promoción y ascenso.*
d. *Deberes y derechos.*
e. *Distinciones, estímulos académicos y económicos.*
f. *Sistemas de evaluación.*
g. *Propiedad intelectual e industrial.*
h. *Régimen disciplinario.*
i. *Libertad de cátedra.*
j. *Estímulo a profesores visitantes, especiales, ocasionales o ad-honorem.*

ARTICULO SETENTA Y NUEVE. PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ÓRGANOS ASESORES. *Los profesores de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Docente, tendrán derecho a elegir y ser elegidos, mediante votación, directa o secreta, para los cargos de representación docente en el Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité de Bienestar Institucional, Comité de Planeación y Comités de Programa y Currículo.*

❖ *CAPITULO OCTAVO*
DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO OCHENTA. CARÁCTER DE ESTUDIANTE. *La calidad de estudiante regular se reconocerá a quien haya sido admitido a programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplina programas de especialización y cumpla con los requisitos exigidos por la Corporación y se encuentre debidamente matriculado. Esta calidad sólo se perderá o se suspenderá en los casos que específicamente determinen el reglamento estudiantil.*

ARTICULO OCHENTA Y UNO. REGLAMENTO ESTUDIANTIL. *El Reglamento Estudiantil deberá contener mínimo los siguientes aspectos:*

a. *Sistemas de Inscripción y Admisión.*
b. *Matrícula*
c. *Derecho y deberes*
d. *Estímulos*
e. *Aspectos Académico*
f. *Transferencia, permanencia , traslados y reintegros,*
g. *Régimen Disciplinario.*

PARÁGRAFO. *Los requisitos para obtención de grado se establecerán en el respectivo Reglamento de Grado.*

ARTICULO OCHENTA Y DOS. PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y EN LOS ÓRGANOS ASESORES. *Los estudiantes, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento Estudiantil, tienen derecho a elegir y ser elegidos, mediante votación directa o secreta, para los cargos de representación estudiantil en el Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité de Bienestar Institucional, Comité de Planeación y Comités de Programas y Currículo.*

❖ *CAPITULO NOVENO*
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO OCHENTA Y TRES. CAUSALES. *Son causales para la disolución de COREDUCACION:*

1. Las contempladas en el Artículo 104 de la Ley 30 de 1992, que reza lo siguiente:"Las instituciones privadas de Educación Superior se disolverán en los siguientes casos:

a. *Cuando trascurrido dos años contados a partir de la fecha de la providencia que le otorgó la Personería Jurídica, la Institución no hubiere iniciado reglamentariamente sus actividades académicas.*
b. *Cuando se cancele su personaría jurídica.*
c. *Cuando ocurra alguno de los hechos previstos en los estatutos para su disolución.*
d. *Cuando se entre en imposibilidad definitiva de cumplir el objeto social para el cual fue creada".*

2. Por decisión tomada por no menos del Setenta por ciento (70%) de los Miembros de Consejo de Fundadores Activos, en dos (2) sesiones, entre las cuales debe mediar un lapso no inferior a sesenta (60) días calendario.

PARAGRAFO PRIMERO. *Las observadas en el Artículo 5º.numeral 14 del Decreto 1478 de 1994, que dice así : "Las causales, procedimientos y mayorías requeridas para decretar la disolución de la Institución de acuerdo con lo previsto en el Artículo 104 de la Ley 30 de 1992 y la determinación del Órgano de Gobierno o Dirección que designará el liquidador, aprobará la liquidación y señalará la Institución o Instituciones de Educación Superior de utilidad común, sin ánimo de lucro, a las cuales pasaría el remanente de los bienes de la Entidad". Comillas fuera de texto.*

ARTICULO OCHENTA Y CUATRO. LIQUIDADOR. *Disuelta la Corporación, el Consejo de Fundadores procederá a elegir un liquidador y su respectivo suplente, fijándoles el periodo y el procedimiento para la liquidación y los honorarios respectivos, de conformidad con las disposiciones legales.*

ARTICULO OCHENTA Y CINCO. LIQUIDACIÓN. *Disuelta la Corporación, se procederá de inmediato a la liquidación siguiendo lo establecido por el Código Civil Colombiano y normas vigentes en cuanto fuere compatible con las Instituciones de utilidad común*

ARTICULO OCHENTA Y SEÍS. REMANENTE DE BIENES. *Una vez cancelados el pasivo, el remanente de los activos, si los hubiere, serán destinadas y entregadas a una Institución o Instituciones de Educación Superior de utilidad común, sin ánimo de lucro por decisión tomada por no menos del Setenta por ciento (70%) de los miembros de Consejo de Fundadores Activos, en dos (2) sesiones, entre las cuales debe mediar un lapso no inferior a sesenta (60) días calendario.*

ARTICULO OCHENTA Y SIETE. APROBACIÓN DE CUENTAS. *Corresponde al Consejo de Fundadores, aprobar las cuentas de liquidación y darles el finiquito a la cuenta final del liquidador.*

ARTICULO OCHENTA Y OCHO. *Los presente Estatutos rigen a partir de la fecha de su ratificación por parte del Ministerio de Educación Nacional y derogan los Estatutos anteriores*

ARTICULO SEGUNDO. *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su ratificación por parte del Ministerio de Educación Nacional y deroga todo lo que le sea contrario.*

Dado en Honda, Tolima, a los Veintiséis (26) días del mes de Febrero del año Dos Mil Diez (2.010).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JAIME GALINDO SAAVEDRA ***GERMAN ORDOÑEZ CONTRERAS***
Presidente ***Secretario General"***

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al Representante Legal de la Corporación de Educación del Norte del Tolima COREDUCACION, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Las reformas que se ratifican mediante el presente acto administrativo, deben ser ampliamente divulgadas a toda la comunidad educativa de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 07 JUL. 2010

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

GABRIEL BURGOS MANTILLA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141124743149

(415)7707212489984(8020) 000014112474314 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 4 5 6 2	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	COREDUCACION

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Honda 3 4 9

41. Dirección principal
CL 10 29 93 BRR EL REPOSO

42. Correo electrónico rectoria@coreducacion.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 5 1 1 2 3 5	2 5 1 3 2 6 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 3 0	1 9 9 9 0 4 0 6	8 5 6 0	2 0 1 8 0 1 0 2					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	4	2	5	2	5	5																

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GUTIERREZ ENCISO JEIVER FERNANDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141124743149

(415)7707212489984(8020) **000014112474314 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 4 5 6 2	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	9 9
72. Número	9 7 0 2	3 2 9 8
73. Fecha	1 9 8 1 0 7 0 8	2 0 1 8 0 6 1 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 6	0 6
76. Fecha de registro	1 9 8 1 0 7 0 8	2 0 1 8 0 6 1 5
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 8 1 0 7 0 8	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Educación — 1 7

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141124743149

(415)7707212489984(8020) **000014112474314 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 4 5 6 2	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 6 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 4 3 2 4 1 9 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUTIERREZ	ENCISO	JEIVER	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141124743149

(415)7707212489984(8020) 000014112474314 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 4 5 6 2	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 4 2 3 0 2 7 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CALDERON	PERDOMO	WILLIAM	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 1 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 9 3 1 9 7 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GALEANO	ENCISO	EFRAIN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 1 4	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 9 3 2 1 3 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CALDAS		DAVID	RAMON

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 1 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 6 6 5 0 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VALDES	SALCEDO	ISAURO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 1 4	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 4 3 1 7 2 0 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RUEDA	ORJUELA	JOSE	FABIAN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 1 4	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141124743149

(415)7707212489984(8020) **000014112474314 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 4 5 6 2	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 9 7 6 4 9 8 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VILLAMIL	CASTELLANOS	CLAUDIA	YOLANDA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 1 2 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 4 3 1 7 4 9 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TRONCOSO	BRAVO	ROMULO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 1 2 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 4 3 2 7 5 6 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CUBILLOS	PEÑA	YOE	LUIS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 1 2 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 8 8 3 5 1 4 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
URREA	AMEZQUITA	MARIA	PATRICIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 1 2 3	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 8 2 9 0 2 0 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RAMIREZ	SUAZA	ADRIANA	PAOLA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 1 2 3	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141124743149

(415)7707212489984(8020) 000014112474314 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 4 5 6 2	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 9 3 1 3 5 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GALINDO	SAAVEDRA	JAIME	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 1 2 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 5 7 8 4 5 7 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANCHEZ	BONILLA	ANDREA	DEL PILAR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 1 2 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 7 de 8 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141124743149

(415)7707212489984(8020) 000014112474314 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 4 5 6 2	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 8 8 5 0 5 2 8		4 6 3 5 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
RODRIGUEZ	CARDENAS	ALICIA	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 3 2 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 4 3 2 3 1 3 2		1 1 2 1 0 2 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
GUTIERREZ	RODRIGUEZ	HECTOR	FAVIO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 3 2 5

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 4 3 2 7 5 0 3	9	1 6 0 0 2 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CRUZ	GUERRA	LUIS	ALBERTO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 2 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 8 de 8 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141124743149

(415)7707212489984(8020) **000014112474314 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 4 5 6 2	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación 8 5 3 0	

162. Nombre del establecimiento: COREDUCACION

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Tolima 7 3	Honda 3 4 9	

165. Dirección: CL 10 29 93

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono: 2 5 1 3 2 6 6	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Banco Caja Social
Su banco amigo.

HACE CONSTAR

Titulares	**CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA**
NIT	890.704.562-9
Número de Cuenta Corriente	21003029355
Fecha de Apertura	15 de Enero de 2014
Condiciones de Uso:	Conjunta, 2 firmas, 2 sellos húmedos o de caucho, sin protector.
Estado	Activa
Saldo:	**$201.219.545,57**

Esta constancia se firma en la ciudad de HONDA a los Veintiuno (12) días del mes de Junio de 2025.

Cordialmente,

Banco Caja Social

YASMIN ELIANA VARON SANTAMARIA
Gerente Oficina Honda
Banco Caja Social

ANEXO No.3

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR

Yo, **JEIVER FERNANDO GUTIERREZ ENCISO** identificado con cédula de ciudadanía No. **14.324.193** expedida en **Honda Tolima**, por medio del presente y bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2017, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 26 numeral 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, **DECLARO** que no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado así como ningún conflicto de interés, con ocasión del convenio de asociación que suscribiré con la **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**:

1. No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
2. No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
3. No tengo condición de servidor (a) público (a) en ninguna otra entidad pública.
4. No he sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.
5. No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
6. No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
7. No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante.

Firma: _____
Nombre: Jeiver Fernando Gutiérrez Enciso
Identificación: 14.324.193 de Honda
Fecha: junio 12 de 2025

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 273598387

PIB
14:50:08

Bogotá DC, 11 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA identificado(a) con NIT número 8907045629:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 273598484

PIB
14:51:02

Bogotá DC, 11 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JEIVER FERNANDO GUTIERREZ ENCISO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14324193:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de junio de 2025, a las 14:52:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14324193
Código de Verificación	143241932506111145222

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de junio de 2025, a las 14:53:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8907045629
Código de Verificación	8907045629250611145306

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/06/2025 02:56:17 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **14324193**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **117850778** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:59:45 PM horas del 11/06/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **14324193**
Apellidos y Nombres: **GUTIERREZ ENCISO JEIVER FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Personeria Jurídica No. 9702
de julio 8 de 1981 Ministerio
de Educación Nacional

COREDUCACIÓN
Patrimonio Educativo Regional
VIGILADA MINISTERIO DE
EDUCACION NACIONAL
NIT. 890.704.562-9

CERTIFICACIÓN PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:
ARTICULO 50 LEY 789 DICIEMBRE 27 DE 2002

Yo. ALICIA RODRIGUEZ CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No.38.850.528 de Buga (V), con tarjeta Profesional No. 46352 T. de la Junta Central de Contadores, en mi calidad de Revisor Fiscal de la ***CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN DEL NORTE DEL TOLIMA "COREDUCACION"****, identificada con NIT. 890.704.562-9, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 4 del Articulo 50 de la Ley 789 de 2002 certifico:*

Que del examen efectuado en relación con el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales se pudo verificar que la ***CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN DEL NORTE DEL TOLIMA "COREDUCACION"****, se encuentra a paz y salvo, por los aportes correspondientes al mes de* ***MAYO DEL AÑO 2025****, por concepto de pago de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena; de todo el personal que se encuentra por contrato laboral.*
Para los contratos de prestación de servicios se verifica el pago de aportes a salud pensión y ARL.

La presente se expide a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), en Honda - Tolima.

ALICIA RODRIGUEZ CARDENAS
c.c.38.850.528 de Buga
Tarjeta No. 46352-T
Revisor Fiscal
Dirección: calle 11 No. 19 34 Honda Tolima
Teléfono 3118099571

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALICIA RODRIGUEZ CARDENAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 38850528 de BUGALAGRANDE (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 46352-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 7 días del mes de Junio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
38850320
RODRIGUEZ CARDENAS


24-DIC-1950
LIBANO
1.57
24-DIC-1973 BOGA


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



Banco Caja Social

Centro de Atención Telefónica **Número único nacional** 018000 9 10038 **Bogotá** 307 7060

© 2011 Banco Caja Social.Todos los derechos reservados.

Pagos Servicios Electrónicos

Fecha: Junio 10 de 2025 10:32 am

¡ El débito a la cuenta se ha realizado EXITOSAMENTE !
Número de Confirmación: 36455E52

Estimado cliente: El pago que acabe de realizar está sujeto a aprobación, por favor para concluir el pago, seleccione la opción "Regresar Al Comercio", y verifique el estado final de la transacción, si tiene algún inconveniente, comuníquese con el operador de información en donde liquidó su planilla, o con el comercio desde el cual está efectuando la compra o pago".

Cuenta desde la cual se realizó el pago:	Cuenta de Ahorros *******0294
Comercio Virtual:	SOI ACH
Referencia de Pago:	7974674313
Valor Pagado:	$6.312.800,00

Imprimir Regresar al Comercio

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Banco Caja Social

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	890704562
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA
CIUDAD/MUNICIPIO:	HONDA	DEPARTAMENTO:	TOLIMA
DIRECCIÓN:	CALLE 10 29-93	TELÉFONO:	2513266
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	01 - 01
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7974674313**	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	mayo	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	junio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/06/10	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1543683429

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	1	$ 227.800
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	4	$ 1.252.800
8002279406	231001	231001-COLFONDOS	2	$ 455.600
8002248088	230301	230301-PORVENIR	3	$ 683.400
		SUBTOTAL:	10	**$ 2.619.600**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	5	$ 891.400
9001562642	EPS041	NUEVA EPS CM	1	$ 178.000
8001309074	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1	$ 178.000
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	3	$ 799.500
		SUBTOTAL:	10	**$ 2.046.900**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8907001484	CCF50	CCF50-COMFENALCO TOLIMA	10	$ 655.300
		SUBTOTAL:	10	**$ 655.300**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600025032	14-7	14-7-SEGUROS BOLIVAR S.A.	10	$ 171.300
		SUBTOTAL:	10	**$ 171.300**
OTROS PARAFISCALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8999990341	PASENA	PASENA-SENA	10	$ 327.700
8999992392	PAICBF	PAICBF-ICBF	10	$ 492.000
		SUBTOTAL:		**$ 819.700**

VALOR SIN MORA:		$ 6.312.800
VALOR MORA:		$ 0
TOTAL PAGADO:		$ 6.312.800



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:16:29 horas del 11/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **14324193,** Apellidos y Nombres **GUTIERREZ ENCISO JEIVER FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **8907045629**, con NIT **890704562-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

9702

RESOLUCION NUMERO **DE 19**

(- 8 JUL. 1981)

Por la cual se otorga una personería jurídica a una Institución Superior.

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 143 del decreto 080 de 1.980, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor PABLO E. CLAVIJO NAVARRO, portador de la cédula de ciudadnía No 5.814.420, expedida en Ibagué obrando en su calidad de rector y representante legal de la Institución de Educación Superior denominada "Corporación de Educación del Norte del Tolima", con domicilio en la Ciudad de Honda, en el departamento del Tolima, ha solicitado en escrito de fecha 29 de Enero de 1.981, el reconocimiento de personería jurídica para la citada institución, amparandose para ello en lo dispuesto en los decretos 080 de 1.980 y 2799 del mismo año.

Que la corporación antes mencionada ha cumplido para estos efectos con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones enunciadas y en especial las previstas en el artículo 144 del decreto 080 de 1.980.

Que la Junta Directiva del Instituto Colombiano Para el Fomento de Educación Superior "ICFES", en oficio de fecha 2 de Junio de 1.981 y suscrito por Carlos Ivan Butrago Muñoz como secretario de la Junta, emite concepto favorable para la concesión de esta personería, toda vez que la aludida corporación reune los requisitos de ley para este fin y el haber aportado previa y oportunamente los documentos que con este objeto exigen los decretos 080 y 2799 de 1.980, tanto ante el ICFES como ante el Ministerio de Educación Nacional.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar personería jurídica para todos los efectos legales a la Institución Superior, denominada " CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA ", con domicilio en la ciudad de Honda, departamento del Tolima y representada por el sñor PABLO E. CLAVIJO NAVARRO, en su calidad de rector de la misma, conforme a lo dispuesto sobre el particular en los decretos 080 y 2799 de 1.980.

9702

RESOLUCION NUMERO _____ DE 19___ HOJA No. _____

Continuación de la resolución por la cual se otorga una personería jurídica a una Institución Superior.

lombiano para el Fomento de la Educación Superior "ICFES", conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2799 de 1.980.

ARTICULO TE CERO.- Copia de la presente resolución, debidamente autenticada, se remitirá al ICFES para efecto de lo dispuesto en el artículo 146 del decreto 080 de 1.980 y artículo 13 del decreto 2799 del mismo año.

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución surte efectos legales quince días (15) después de la publicación en el Diario Oficial y contra ella proceden dentro del término legal los recursos establecidos en el decreto 2733 del año 1.959.

PA A AFO.- En el momento de la notificación personal deberán anularse estampillas de timbre nacional por valor de ochocientos pesos ($800oo) M/cte y conforme lo ordena el decreto 3112 de 1.979.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMILASE,

Dada en Bogotá D.E. - 8 JUL. 1981

El Ministro de Educación Nacional

CARLOS ALBAN HOLGUIN

El Secretario General de Educación,

HUMBERTO VELASQUEZ GALARZA

CAEdeD

N O T I F I C A C I O N

En esta fecha la presente jefé de la división de Personal del Ministerio de Educación Nacional notifica personalmente al señor PABLO E. CLAVIJO NAVARRO con c.c. No. 5.814.420 de Ibagué obrando en su calidad de representante legal de la Institución de Educación superior denominada " Corporación de Educación del Norte del Tolima con domicilio en la ciudad de Honda. La resolución No. 9702 del 8 de Julio de 1.981 Expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el que le sea otorgada Personeria Juridica y se ordena el registro como entidad de Utilidad Comun a la Institución que representa y se le hace saber al notificado que la presente resolución ~~surte efectos fiscales a partir de~~ después de su Publicación en el Diario Oficial y contra ella procede dentro del termino Legal los recursos establecidos en el decreto 2733 de 1.959.

Firma la presente Notificación de acuerdo a los términos de poder que se acompañan.

Firma del Notificado. P.E. Clavijo N. C.C. 5.814.420 Ibagué.

Firma del que Notifica.

Bogotá, D.E. Julio 14 de 1.981

05

Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Indicadores de negocio | Incumplimientos

coreducacion

COLOMBIA, Honda

0 Recomendación (es)

Número de documento:890704562

Ver perfil | Existencia y Representacion | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: Corporación de Educación del Norte del Tolima Coreducacion
Nombre abreviado: coreducacion
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 890704562
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Institución de Educación Superior
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-TOL-73349 - Honda Departamento: Tolima
Municipio: Honda

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: Jeiver Fernando Gutierrez Enciso
Identificación: 14324193
Nacionalidad: colombiana
Domicilio: Honda Tolima
Tipo documento: NIT

Información General

¿Pyme: No
Régimen tributario: Régimen especial
Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: Sí No
Pertenence a un grupo étnico?:
Condiciones especiales:

Contactos

Código postal: 732040
Correo electrónico de la oficina: rectoria@coreducacion.edu.co
Teléfono de oficina: 0982511212
Fax de oficina:
Página web: www.coreducacion.edu.co

Documentos relacionados

Indicadores de negocio

Clasificación: Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones 0

Visitas al perfil: 164

Últimas ofertas enviadas. 11/03/2025
Última selección18/03/2025
Última actualización:16/06/2025 2:56 PM

Ver más

15% Datos del perfil
Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

Personería Jurídica No. 9702
de julio 8 de 1981 Ministerio
de Educación Nacional

COREDUCACIÓN
Patrimonio Educativo Regional
VIGILADA MINISTERIO DE
EDUCACION NACIONAL
NIT. 890.704.562-9

ANEXO 1 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Honda, junio 12 2025

Señores
GOBERNACION DEL TOLIMA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - Tolima

Proceso de Contratación: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN DEL NORTE DEL TOLIMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN LECTURA, ESCRITURA, ESCUCHA Y HABLA DEL IDIOMA INGLÉS, DE LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO DE PRIMARIA EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE ATACO, RIOBLANCO Y COYAIMA Y ACTUALIZACIÓN EN SPEAKING Y LISTENING A COMUNIDAD EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

JEIVER FERNANDO GUTIERREZ ENCISO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la Corporación de Educación del Norte del Tolima "Coreducación", manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la DEPARTAMENTO DEL TOLIMA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los doce (12) días del mes de junio de 2025.

Firma del Representante Legal del Proponente o del Proponente persona Natural
Nombre: Jeiver Fernando Gutiérrez Enciso
Cargo: Rector y Representante Legal
Documento de Identidad: 14.324.193 de Honda
Correo electrónico: rectoria@coreducacion.edu.co
Dirección: Calle 10 n 29-93 B el Reposo

ANEXO No.2

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo, Jeiver Fernando Gutiérrez Enciso, identificado con cédula de ciudadanía No.14.324.193 expedida en Honda, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Gobernación del Tolima, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Gobernación del Tolima a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la plataforma SECOP II.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: _____
Nombre: Jeiver Fernando Gutiérrez Enciso
Identificación: 14.324.193 de Honda
Fecha: junio 12 de 2025